

**CAJA COMUN DE PENSIONES  
DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

---

**INFORME DEL COMITE MIXTO  
DE PENSIONES DEL PERSONAL  
DE LAS NACIONES UNIDAS**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 9 (A/42/9)



**NACIONES UNIDAS**

103 h.

**CAJA COMUN DE PENSIONES  
DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

---

**INFORME DEL COMITE MIXTO  
DE PENSIONES DEL PERSONAL  
DE LAS NACIONES UNIDAS**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 9 (A/42/9)



**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1987

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
ABREVIATURAS .....		vi
I. INTRODUCCION .....	1 - 6	1
II. RESUMEN DE LAS OPERACIONES DE LA CAJA DURANTE EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1986 .....	7 - 9	2
III. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL COMITE MIXTO Y RECOMENDACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL .....	10 - 123	3
A. Evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1986 .....	10 - 24	3
B. Tasa de aportaciones a la Caja .....	25 - 29	8
C. Inversiones de la Caja .....	30 - 41	10
D. Nueva revisión del sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones .....	42 - 47	12
E. Desigualdades de las prestaciones causadas por las diferentes fechas de separación del servicio .....	48 - 73	13
F. Composición del Comité Mixto .....	74 - 97	21
G. Afiliación a la Caja .....	98	27
H. Fondo de Emergencia .....	99 - 101	27
I. Estados financieros de la Caja e informe de la Junta de Auditores .....	102 - 104	28
J. Gastos administrativos .....	105 - 121	28
K. Enmiendas al Reglamento Administrativo de la Caja .....	122 - 123	32

## ANEXOS

I.	Datos estadísticos sobre el funcionamiento de la Caja durante el año terminado el 31 de diciembre de 1986.....	34
	<u>Cuadro 1.</u> Número de afiliados .....	34
	<u>Cuadro 2.</u> Prestaciones adjudicadas a los afiliados o a sus beneficiarios .....	35
	<u>Cuadro 3.</u> Análisis de las prestaciones periódicas .....	36
II.	Opinión de los Auditores, estados financieros y cuadros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1986 .....	37
	Opinión de los auditores .....	37
	Notas de los estados financieros .....	38
	<u>Estado I.</u> Activo y pasivo .....	40
	<u>Estado II.</u> Origen y disposición de los fondos .....	41
	<u>Cuadro 1.</u> Gastos administrativos .....	43
	<u>Cuadro 2.</u> Estado recapitulativo de las inversiones .....	44
	<u>Cuadro 3.</u> Comparación entre el valor de compra y el valor de mercado de las inversiones .....	45
	<u>Cuadro 4.</u> Resumen de los reembolsos fiscales pendientes ..	46
III.	Informe de la Junta de Auditores a la Asamblea General sobre las cuentas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para el año terminado el 31 de diciembre de 1986 .....	47
IV.	Conclusiones presentadas por las organizaciones afiliadas sobre la composición del Comité Mixto en respuesta a la petición formulada en la resolución 40/245 de la Asamblea General .....	56
V.	Gastos administrativos .....	64
	<u>Cuadro 1.</u> Proyecto de presupuesto revisado para el bienio 1986-1987 .....	64
	<u>Cuadro 2.</u> Proyecto de presupuesto de la CCPPNU para el bienio 1988-1989 .....	66
	<u>Cuadro 3.</u> Plantilla para el bienio 1988-1989 .....	68

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
VI. Organizaciones afiliadas a la Caja .....	70
VII. Composición del Comité Mixto y asistentes a su 37° período de sesiones .....	71
VIII. Composición del Comité Permanente .....	78
IX. Composición de la Comisión de Actuarios .....	79
X. Enmiendas en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas recomendadas a la Asamblea General .....	80
XI. Cambios en el sistema de ajuste de las pensiones que se recomiendan a la Asamblea General .....	82
XII. Enmiendas al Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas .....	90
XIII. Proyecto de resolución .....	91

## ABREVIATURAS

CIOIC/GATT	Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio/Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
ICCROM	Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OPPEM	Organización para la Protección de las Plantas en Europa y en el Mediterráneo
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultural

## I. INTRODUCCION

1. La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas fue establecida en 1949, por resolución de la Asamblea General, para proporcionar al personal al cesar sus servicios en las Naciones Unidas, prestaciones de jubilación, fallecimiento, invalidez y otras prestaciones conexas, con arreglo a Estatutos que desde entonces han sido enmendados en diversas ocasiones.
2. La Caja es administrada por conducto del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, integrado por 21 miembros que representan a las organizaciones afiliadas que se enumeran en el anexo VI. Una tercera parte de los miembros del Comité Mixto son elegidos por la Asamblea General y los órganos correspondientes de las demás organizaciones afiliadas, otra tercera parte por los jefes ejecutivos y otra tercera parte por los afiliados. El Comité Mixto presenta anualmente a la Asamblea General un informe sobre el funcionamiento de la Caja y la inversión de sus fondos y, cuando procede, recomienda a la Asamblea enmiendas en los Estatutos que rigen, entre otras cosas, las tasas de aportación de los afiliados (actualmente, el 7,25% de su remuneración pensionable) y de las organizaciones (actualmente, el 14,50%), las condiciones requeridas para la afiliación a la Caja y las diversas prestaciones a que tienen derecho los afiliados y los familiares a su cargo. Los gastos de administración de la Caja que efectúa el Comité Mixto, principalmente los gastos de su secretaría central en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y los gastos de administración de las inversiones, son sufragados por la Caja. En la sección II infra, figura un resumen de las operaciones de la Caja en el año terminado el 31 de diciembre de 1986.
3. El Comité Mixto presenta este informe después de su 37° período de sesiones, celebrado del 3 al 7 de agosto de 1987 en la sede de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Ginebra. El anexo VII contiene listas de los miembros y suplentes acreditados para ese período de sesiones y de los que asistieron a él.
4. Los principales temas analizados por el Comité Mixto fueron la evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1986, la tasa de aportaciones a la Caja, el funcionamiento del sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones, las desigualdades en las prestaciones debido a las diferentes fechas de separación del servicio, incluso, en particular, los efectos de la reciente depreciación del dólar de los Estados Unidos en relación con algunas monedas sobre las pensiones iniciales en moneda local, y el tamaño y la composición del Comité Mixto. El Comité Mixto prestó también considerable atención a la administración de las inversiones de la Caja y a sus gastos administrativos. En la sección III del informe figuran una explicación de esos y otros asuntos examinados por el Comité Mixto y sus recomendaciones a la Asamblea General, para la adopción de medidas.
5. De conformidad con el artículo 4 de los Estatutos, el Comité Mixto designó un Comité Permanente para que actuase en su nombre cuando el Comité Mixto no estuviese reunido. La composición del Comité Permanente figura en el anexo VIII.
6. En el anexo IX se indica la composición de la Comisión de Actuarios, establecida con arreglo al artículo 9 de los Estatutos.



II. RESUMEN DE LAS OPERACIONES DE LA CAJA DURANTE EL AÑO  
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1986

7. Durante el año, el número de afiliados a la Caja pasó de 54.013 a 54.289. Al 31 de diciembre de 1986, la Caja pagaba 25.434 prestaciones. Se trataba de 8.619 prestaciones de jubilación, 8.654 prestaciones de jubilación anticipada o diferida, 3.016 prestaciones de viudez, 4.582 pensiones de hijo, 520 prestaciones de invalidez y 43 pensiones de familiar secundario a cargo. En el curso del año pagó también 3.434 sumas globales, liquidaciones por retiro de la caja y otras liquidaciones. En el anexo I figura un desglose, por organizaciones afiliadas, de los afiliados y las prestaciones pagadas.

8. Durante el mismo período, el capital de la Caja aumentó de 4.122.009.634 dólares a 5.055.100.094 dólares (véase el Estado I del anexo II).

9. Los ingresos de la Caja procedentes de las inversiones ascendieron durante el año a 913.648.397 dólares, incluidos 329.192.794 dólares de intereses y dividendos y 584.455.603 dólares de beneficios netos obtenidos de la venta de inversiones. Una vez deducidos los gastos de administración de las inversiones, por un total de 5.854.383 dólares, los ingresos netos procedentes de las inversiones ascienden a 907.794.014 dólares. En los cuadros 2 y 3 del anexo II se da un resumen de las inversiones al 31 de diciembre de 1986 y una comparación de sus valores de compra y de mercado.

III. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL COMITE MIXTO  
Y RECOMENDACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

A. Evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1986

10. En el artículo 12 de los Estatutos de la Caja se dispone que "el Comité Mixto hará realizar una evaluación actuarial de la Caja por el Actuario Consultor, al menos una vez cada tres años". El objeto principal de las evaluaciones actuariales, que se han realizado cada dos años, es determinar si los activos actuales de la Caja, y los activos estimados para el futuro, serán suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones.

11. El Actuario Consultor presentó al Comité Mixto, en su 37° período de sesiones, el informe sobre la 19a. evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1986. El Comité Mixto tuvo también ante sí las observaciones de la Comisión de Actuarios, que había examinado el informe de evaluación antes de que se presentara al Comité Mixto.

12. La evaluación se había preparado de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de la Caja en vigor al 1° de abril de 1987 y de las hipótesis actuariales aprobadas por el Comité Mixto en su 35° período de sesiones (celebrado en junio de 1986). En la evaluación quedó reflejada una base plenamente dinámica en que se supone que la inflación se prolongará indefinidamente en el futuro. Se utilizaron cuatro series diferentes de hipótesis económicas respecto de lo siguiente: a) la tasa de incremento de la remuneración pensionable, b) el tipo de interés (o la tasa de rendimiento prevista de las inversiones), y c) la tasa de los aumentos de las pensiones a los beneficiarios por el costo de la vida. Las tasas reales de rendimiento, es decir, el tipo de interés menos la inflación, utilizadas para las cuatro hipótesis económicas fueron del 2%, el 3% y el 4% anual. La hipótesis del 6,5%, el 9% y el 6% (es decir, una tasa de aumento de la remuneración pensionable de 6,5% anual; una tasa nominal de interés del 9% anual; y aumentos de las pensiones a los beneficiarios por el costo de la vida del 6% anual), correspondiente a una tasa de rendimiento real de un 3%, se denominó "evaluación ordinaria" como en la evaluación previa al 31 de diciembre de 1984.

13. A pedido del Comité Mixto y de la Comisión de Actuaries, se prepararon cinco evaluaciones separadas: las cuatro hipótesis económicas, en el supuesto de un crecimiento futuro igual a cero del número de afiliados, y la hipótesis económica "ordinaria" (6,5%/9%/6%) acompañada del mismo supuesto respecto del crecimiento futuro del número de afiliados que en la evaluación "ordinaria" anterior, a saber, un crecimiento anual del 1% en el cuadro orgánico y categorías superiores y del 2,6% en el cuadro de servicios generales durante los primeros 20 años, tras los cuales no habría ningún crecimiento.

14. A continuación se resumen los resultados de las cinco evaluaciones:

<u>Hipótesis de evaluación</u>	Tasa de aportaciones requerida (expresada como porcentaje del total de la remuneración pensionable)	
	<u>Total requerido</u>	<u>Desequilibrio a/</u>
<u>Hipótesis de crecimiento cero del número de afiliados</u>		
<u>Hipótesis económicas</u>		
6,5%/8%/6%	29,94	8,19
6,5%/9%/6%	26,15	4,40
6,5%/10%/6%	22,37	0,62
3,5%/6%/3%	26,95	5,20
<u>Hipótesis relativa al aumento del número de afiliados b/</u>		
<u>Hipótesis económicas</u>		
6,5%/9%/6%	24,98	3,23

a/ Superávit con respecto a una tasa de aportaciones del 21,75%; se ha supuesto que los gastos administrativos representan el 0,18% del total de la remuneración pensionable (véase el párrafo 107).

b/ Según la tasa indicada en el párrafo 13.

15. En el cuadro que figura a continuación se comparan los resultados de las evaluaciones 18a. y 19a. respecto de la hipótesis económica "ordinaria" (6,5%/9%/6%), utilizando los dos supuestos diferentes en relación con el crecimiento futuro del número de afiliados. La tasa de crecimiento continuo se utilizó en la evaluación "ordinaria" al 31 de diciembre de 1984 y la hipótesis de crecimiento cero se utilizó en la evaluación "ordinaria" al 31 de diciembre de 1986. El cambio en la hipótesis relativa al crecimiento fue aprobado por el Comité Mixto en su 35° período de sesiones (celebrado en junio de 1986), por sugerencia de la Comisión de Actuarios, y se informó al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones 1/. El cambio se basó en la disminución del número de funcionarios del cuadro orgánico desde 1981, la disminución en la tasa de crecimiento del personal del cuadro de servicios generales y las indicaciones respecto de futuras reducciones del personal en las Naciones Unidas y en algunas otras organizaciones.

Tasa de aportaciones requerida  
(expresada como porcentaje de  
la remuneración pensionable)

<u>Fecha de la evaluación</u>	<u>Hipótesis de evaluación</u>	<u>Total requerido</u>	<u>Superávit con respecto a la tasa actual del 21,75% Desequilibrio)</u>
31 de diciembre de 1984	6,5%/9%/6% en el supuesto de que el número de afiliados:		
	aumente	24,76	3,01
	sea igual a cero	25,94	4,19
31 de diciembre de 1986	6,5%/9%/6% en el supuesto de que el crecimiento del número de afiliados sea igual a cero	26,15	4,40

16. Del cuadro que antecede se desprende que el cambio en la hipótesis relativa al crecimiento del número de afiliados, de un crecimiento constante a un crecimiento igual a cero, representa un 1,18% del aumento de 1,39% del desequilibrio actuarial de la Caja (de un 3,01% al 31 de diciembre de 1984, según se informó a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, a un 4,40% al 31 de diciembre de 1986). Un aumento neto adicional de 0,21% en el desequilibrio fue resultado de los efectos combinados de otros factores, a saber:

Aumento  
(disminución)  
porcentual en  
el desequilibrio

Efectos de la experiencia en inversiones	(1,07)
Intereses del desequilibrio de 1984	0,71
Efecto neto de los cambios en el valor del dólar de los Estados Unidos y en la escala de la remuneración pensionable	0,25
Efecto de edades de jubilación más tempranas de lo esperado	0,19
Composición demográfica de los nuevos afiliados futuros	0,15
Efecto neto de los cambios en el valor del dólar de los Estados Unidos y de los ajustes de las pensiones	(0,08)
Aumento de los gastos administrativos	0,04
Factores diversos	<u>0,02</u>
<b>Total</b>	<u><b>0,21</b></u>

17. Durante las deliberaciones del Comité Mixto, el Actuario Consultor suministró una estimación de los efectos del desequilibrio resultante si se supusiera que en el futuro hubiera cierto crecimiento en el número de afiliados pero a una tasa inferior a la supuesta en la evaluación anterior. Por ejemplo, si se utilizaran hipótesis de crecimiento igual a cero en relación con todo el personal durante cinco años, y después, para los siguientes 15 años, se utilizaran las hipótesis relativas al crecimiento empleadas anteriormente y se supusiera que más adelante el

crecimiento sería igual a cero, el aumento en la tasa de aportaciones requerida, en comparación con los resultados de la evaluación anterior, sería de aproximadamente un 0,60%, sobre la base de las extrapolaciones de los resultados de la evaluación (mientras que, con la hipótesis de un crecimiento igual a cero, sería de un 1,18%). En otras palabras, el desequilibrio de 4,40% se reduciría a 3,80%.

18. A continuación se resume la evolución con arreglo a las últimas cuatro evaluaciones (utilizando la hipótesis de 6,5%/9%/6% en todos los casos y las hipótesis relativas al aumento del número de afiliados en todas las evaluaciones, salvo la última):

<u>Fecha de la evaluación</u>	<u>Tasa de aportaciones requerida (expresada como porcentaje total de la remuneración pensionable)</u>	
	<u>Total requerido</u>	<u>Desequilibrio</u>
31 de diciembre de 1980		
Antes de los cambios demográficos	27,82	6,82 <u>a/</u>
Después de los cambios demográficos	28,32	7,32 <u>a/</u>
31 de diciembre de 1982		
Antes de los cambios introducidos el 1° de enero de 1983 en los Estatutos y Reglamentos de la Caja	29,41	8,41 <u>a/</u>
Luego de los cambios introducidos el 1° de enero de 1983 en los Estatutos y Reglamentos de la Caja, pero antes de los cambios demográficos	25,79	4,79 <u>a/</u>
Después de los cambios demográficos	26,80	5,80 <u>a/</u>
31 de diciembre de 1984		
Antes de los cambios introducidos el 1° de enero de 1984 y el 1° de enero de 1985 en los Estatutos y Reglamentos de la Caja	25,94	4,94 <u>a/</u>
Después de los cambios introducidos el 1° de enero de 1984 y el 1° de enero de 1985 en los Estatutos y Reglamentos de la Caja	24,76	3,01 <u>b/</u>
31 de diciembre de 1986	26,15	4,40 <u>b/</u>

a/ Superávit con respecto a la tasa de aportaciones de un 21%.

b/ Superávit con respecto a la tasa de aportaciones de un 21,75%.

19. En consecuencia, el desequilibrio ha disminuido en un 2,42% (de un 6,82% al 31 de diciembre de 1980 a un 4,4% al 31 de diciembre de 1986) y los siguientes factores han contribuido a ese cambio:

Aumento (disminución) del desequilibrio en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1980 y el 31 de diciembre de 1986  
(expresado como porcentaje del total de la remuneración pensionable)

Cambio en las hipótesis demográficas <u>a/</u>	2,33
Intereses del desequilibrio	2,12
Variaciones en la experiencia	(1,32)
Medidas económicas y aumento de la tasa de aportaciones:	
i) de los afiliados	(4,53)
ii) de las organizaciones afiliadas	(1,02)
Total	<u>(2,42)</u>

a/ Se incluyen los efectos del cambio, en la última evaluación, a una hipótesis de crecimiento futuro igual a cero del número de afiliados.

20. El Actuario Consultor comparó también los activos actuales de la Caja con el valor actuarial de los beneficios devengados en la fecha de la evaluación, es decir, las obligaciones de la Caja debidas a las prestaciones ya obtenidas por los afiliados actuales y jubilados en caso de que se cerrara la Caja. De ese análisis se desprende que, si no se tenían en cuenta los ajustes futuros en las pensiones, la Caja se encontraba en situación sumamente solvente con respecto a sus obligaciones. Los coeficientes de financiación al respecto, que variaban según las hipótesis relativas a los intereses, oscilaban entre un 94% y un 124%. Sin embargo, la situación de la Caja se deterioraba considerablemente si se tenía en cuenta el sistema de ajuste de las pensiones y en ese caso los coeficientes oscilaban entre un 58% y un 75%. Los representantes de algunos afiliados opinaron que los coeficientes de financiación debían calcularse solamente sobre la base de la inclusión del sistema de ajuste de las pensiones y que debía informarse sólo sobre esa base, ya que el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas había reconocido recientemente que "en efecto, la Caja tiene la obligación de mantener un sistema de ajuste de las pensiones en el que se tengan en cuenta los cambios en el costo de la vida" (Fallo No. 379 del Tribunal Administrativo).

21. Asimismo, se prepararon modelos hipotéticos de los progresos estimados de la Caja en los próximos 30 años, sobre la base de las diversas hipótesis económicas y utilizando la hipótesis del crecimiento igual a cero y la hipótesis anterior relativa al crecimiento del número de afiliados. En los modelos basados en las hipótesis económicas "ordinarias" (6,5%/9%/6%), el saldo de la Caja en dólares seguiría aumentando al final del período de 30 años. Cuando se utilizaron las dos series de hipótesis económicas más "conservadoras", es decir, tasas reales de rendimiento de un 1% y un 2%, junto con la hipótesis de crecimiento cero del número de afiliados, se obtuvo que el saldo de la Caja empezaría a disminuir después de transcurridos 22 años y 28 años, respectivamente.

22. La Comisión de Actuarios, al evaluar los resultados de la presente evaluación, analizó concretamente el supuesto de una tasa de rendimiento real del 3% de las inversiones de la Caja, incluida implícitamente en la hipótesis económica "ordinaria" (6,5%/9%/6%). La Comisión dijo que, si bien aproximadamente en el último decenio esas tasas habían sido bastante altas (en los 10 años anteriores a 1986 hubo una tasa media de rendimiento real del 5,1%), se trataba de la primera vez desde el establecimiento de la Caja que la tasa media de rendimiento real había ascendido a un 3%, lo que era la hipótesis actuaria básica utilizada actualmente. Si bien podía esperarse que en el futuro se mantuviera una tasa de rendimiento real del 3% o más alta, al entender de la Comisión una tasa del 3% seguía siendo la tasa media que se obtendría con mayor probabilidad en un período prolongado.

23. La Comisión de Actuarios observó también, con preocupación, que las tasas reales de jubilación anticipada seguían siendo más altas de lo esperado (el número de afiliados superaba en un 50% lo previsto), lo cual generaba una pérdida actuarial de un año a otro. La Comisión de Actuarios indicó que se proponía vigilar esa situación y, de ser necesario, proponer modificaciones en las hipótesis para la próxima evaluación. El Comité Mixto observó que algunas de las jubilaciones anticipadas en el cuadro orgánico y categorías superiores se debían a las reducciones en el valor de las pensiones pagaderas en moneda nacional (véase la sección III. E, *infra*). Si las jubilaciones anticipadas tendieran a aumentar continuamente y a largo plazo, la combinación de menos años de aportaciones y períodos más largos de pago de pensiones iría muy en detrimento de la Caja y entonces se requerirían tasas de aportaciones más altas para que la Caja se mantuviera en situación de equilibrio actuarial.

24. La Comisión de Actuarios y el Comité Mixto reiteraron la necesidad de aumentar la tasa de aportaciones a la Caja y observaron que los principales factores que causaban el aumento del desequilibrio actuarial de la Caja de un 3,01% a un 4,4% de la remuneración pensionable eran los siguientes: a) la hipótesis del crecimiento futuro igual a cero del número de afiliados; b) la continua acumulación de los intereses del desequilibrio y c) el número cada vez mayor de jubilaciones anticipadas.

#### B. Tasa de aportaciones a la Caja

25. En 1983, el Comité Mixto recomendó, como una de las medidas para reducir el desequilibrio de la Caja, un aumento de la tasa de aportaciones del 21% al 24%, que se aplicaría en cuatro etapas, comenzando con un aumento del 0,75% (0,5% de las organizaciones afiliadas y 0,25% de los afiliados) a partir del 1° de enero de 1984, para después seguir con aumentos adicionales de una magnitud similar el 1° de enero de 1986, el 1° de enero de 1988 y el 1° de enero de 1990. Hasta la fecha, solamente

se ha aprobado el primer aumento. La Asamblea General, en sus períodos de sesiones cuadragésimo y cuadragésimo primero, decidió, en sus resoluciones 40/245 y 41/208, respectivamente, aplazar hasta su próximo período de sesiones todo nuevo examen de la cuestión del aumento de la tasa de aportaciones a la Caja.

26. Varios factores han tenido consecuencias negativas para el desequilibrio actuarial y es probable que las sigan teniendo, y entre ellos figuran los siguientes:

- a) La acumulación de los intereses del desequilibrio: un 0,71% en los últimos dos años y un 2,12% en los últimos seis años;
- b) Las jubilaciones a edades más tempranas de lo esperado;
- c) La decisión adoptada por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones de reducir el personal de las Naciones Unidas en los próximos tres años y las indicaciones de que en el futuro habrá reducciones del personal en otras organizaciones afiliadas a la Caja;
- d) La continua depreciación del dólar de los Estados Unidos en relación con otras monedas importantes y los efectos de ello sobre las pensiones que se están pagando y la remuneración pensionable de los afiliados del cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local en algunos lugares;
- e) La reducción de las aportaciones que resulta de la introducción de una escala más baja de la remuneración pensionable del cuadro orgánico y categorías superiores y la adopción de medidas transitorias en virtud del artículo suplementario C sin que exista la financiación correspondiente; y
- f) La actual congelación de facto de la remuneración pensionable del cuadro orgánico y categorías superiores, mientras que se siguen ajustando las pensiones que se pagan.

27. Dadas las circunstancias, el Comité Mixto considera esencial que se aumente la tasa de aportaciones. Los representantes de los afiliados estuvieron a favor de un aumento inmediato de la tasa de aportaciones al 24%, es decir, un aumento de un 2,25%. Los representantes de los órganos rectores y de los jefes ejecutivos, que preferían un enfoque más gradual, estuvieron a favor de un aumento de la tasa de aportaciones al 22,5% a partir del 1° de enero de 1988.

28. El Comité Mixto decidió por unanimidad recomendar un aumento de la tasa de aportaciones al 22,5% a partir del 1° de enero de 1988 y recordó y confirmó su recomendación anterior de que la tasa de aportaciones fuera del 24% en 1990. La enmienda pertinente a los Estatutos de la Caja figura en el anexo X.

29. En el informe del Actuario Consultor sobre la evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1986 figuró la suma de 1.909 millones de dólares como total de la remuneración pensionable anual de los 54.289 afiliados a la Caja. En consecuencia, el costo del aumento de la tasa de aportaciones recomendada para el 1° de enero de 1988 (un 0,5%), para el conjunto de las organizaciones, sería de aproximadamente 9,5 millones de dólares al año; el costo para los afiliados ascendería a la mitad de esa suma. Por otra parte, la introducción de una escala más baja de la remuneración pensionable del cuadro orgánico y categorías superiores a partir del 1° de abril de 1987 ha dado como resultado ahorros estimados en 9 millones de dólares anuales en el caso del conjunto de las organizaciones.



## C. Inversiones de la Caja

### 1. Administración de las inversiones

30. El Comité Mixto examinó las inversiones de la Caja basándose en un informe y en los datos estadísticos correspondientes presentados por el representante del Secretario General. En el informe se describían las condiciones económicas y de mercado predominantes, así como el rendimiento de las inversiones obtenido durante el año terminado el 31 de marzo de 1987.

31. El valor de mercado del activo de la Caja al 31 de marzo de 1987 era de 7.016 millones de dólares, es decir, 1.403 millones más que el año anterior. El rendimiento de las inversiones obtenido durante el año fue de 24.7%; el rendimiento ajustado por la inflación fue de 21%. El rendimiento de las inversiones, que fue el quinto rendimiento positivo consecutivo, se calculó utilizando el método habitual que incluía los pagos de intereses y dividendos y los beneficios netos realizados y que contabilizaba también los beneficios no realizados y las pérdidas debidas a las fluctuaciones del mercado que estaban implícitos en los cambios del valor de mercado. Al 31 de marzo de 1987, el rendimiento anual nominal fue de 22,3% y el rendimiento anual ajustado por la inflación fue de 18,2%, de manera que el promedio quinquenal fue el más alto desde el establecimiento de la Caja. El rendimiento anual de las inversiones durante los últimos cinco años fue el siguiente:

<u>Año terminado el</u> <u>31 de marzo de</u>	<u>Porcentaje de</u> <u>rendimiento</u>
1987	24,69
1986	41,52
1985	8,09
1984	13,01
1983	27,05

32. Las variaciones de los resultados de un año a otro reflejaban las condiciones del mercado a corto plazo y las fluctuaciones de los tipos de cambio. Los datos que proporcionaba el informe indicaban que, dados los objetivos a largo plazo de la Caja, el rendimiento de las inversiones debía evaluarse a lo largo de períodos más prolongados.

33. El Comité Mixto tomó nota de la mejora de la tasa de rendimiento ajustada por la inflación, que fue de 21% para el año terminado el 31 de marzo de 1987 y de 18% en el último quinquenio. La tasa de rendimiento anual ajustada por la inflación fue de 7,5% en los últimos diez años, de 3% en los últimos 25 años y de 3,4% en los últimos 27 años.

34. Dado que históricamente el rendimiento de las acciones había sido superior al de los bonos, gran parte de la cartera seguía invertida en acciones más bien que en inversiones de otra índole. Al 31 de marzo de 1987, el 51% de la cartera estaba invertido en acciones, el 27% en bonos, el 10% en bienes raíces y el 12% en inversiones a corto plazo y reservas. Dentro de los límites establecidos por el Secretario General por recomendación del Comité de Inversiones, la composición de la cartera cambió continuamente, según el juicio del Comité de Inversiones, del personal y de los asesores sobre las tendencias económicas, del mercado y de los tipos de cambio.

35. Los criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad se aplicaron a todas las inversiones en el momento de adoptar decisiones al respecto. El Comité de Inversiones, el personal de la Sección de Gestión de las Inversiones de las Naciones Unidas y el asesor institucional mantuvieron una vigilancia permanente de las inversiones.

36. Se informó en detalle al Comité Mixto sobre la estructura de la cartera, que era muy diversificada a fin de lograr rendimientos relativamente estables de las inversiones. La diversificación mundial del activo constituyó un principio establecido para las inversiones, que el Comité Mixto respaldaba desde hacía muchos años. A fin de diversificar las monedas, los fondos se invirtieron en 25 monedas diferentes. Al 31 de marzo de 1987, 3.509 millones de dólares, es decir, un 50% de las inversiones de la Caja, estaban invertidos en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos.

37. El Comité Mixto examinó las inversiones en los países en desarrollo teniendo presentes las resoluciones aprobadas al respecto por la Asamblea General. El Comité Mixto observó que las inversiones en los países de Africa y Asia habían aumentado, mientras que las inversiones en los países de América Latina habían disminuido marginalmente debido a la amortización de una emisión. A fin de encontrar nuevas oportunidades de inversión, las Naciones Unidas siguieron manteniendo estrechos contactos y consultas con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), los diversos bancos regionales de desarrollo, los gobiernos y las fuentes privadas. La Caja tenía inversiones en 42 países, entre ellos 16 países en desarrollo. Se había invertido en acciones en 25 mercados diferentes, siete de ellos en países en desarrollo. Un 75% de los 663 millones de dólares de inversiones relacionadas con el desarrollo se había hecho por conducto de instituciones internacionales y regionales de desarrollo y el resto se había invertido directamente en diversos países.

38. El Comité Mixto tomó nota de las propuestas del representante del Secretario General, luego de celebrar consultas con el Comité de Inversiones, de que se ampliase el marco consultivo institucional, que proporcionaría a la Caja servicios mundiales de asesoramiento y custodia y una red de servicios locales de asesoramiento y subcustodia. El representante del Secretario General informó al Comité Mixto de que la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas examinaba los aspectos contractuales y otros aspectos jurídicos de las propuestas. El representante esperaba que los nuevos arreglos entraran en vigor tan pronto como se terminaran los trámites jurídicos y contractuales necesarios, lo que se preveía para fin de año. A fin de reducir al mínimo el costo de las transacciones en divisas que se necesitaban para el pago de prestaciones y a fin de coordinar la financiación de las inversiones y el pago de las prestaciones, se proponía también establecer una operación interna de gestión del efectivo que funcionaría en estrecha cooperación con la secretaría de la Caja.

39. Los miembros del Comité de Inversiones respondieron a varias preguntas sobre las perspectivas futuras de los activos financieros, las inversiones en los países en desarrollo, la diversificación de monedas, la asignación de los activos y la estrategia al respecto y las posibilidades de invertir en empresas relacionadas con los metales preciosos. Indicaron que el clima para las inversiones era inestable y que era probable que la tasa de valorización disminuyera, ya que la mayor parte de los mercados habían subido notablemente en los últimos años.

40. El Comité Mixto expresó su reconocimiento al Comité de Inversiones por su participación y observaciones. Felicitó al Presidente, Gobernador B. K. Nehru, por haber cumplido 25 años como miembro del Comité de Inversiones. Expresó también su reconocimiento al equipo de administración de las inversiones por el rendimiento alcanzado en el año fiscal pasado.

## 2. Composición del Comité de Inversiones

41. De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos de la Caja, el Secretario General transmitió al Comité Mixto los nombres de tres personas, cuyo nombramiento por un nuevo período como miembro del Comité de Inversiones propondría a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, previa consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. El Comité Mixto tomó nota de la propuesta del Secretario General.

### D. Nueva revisión del sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones

42. La Asamblea General, en el párrafo 4 de la sección II de la resolución 41/208 de 11 de diciembre de 1986, pidió al Comité Mixto "que siga vigilando el sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones".

43. En virtud de los Estatutos de la Caja, la prestación inicial básica de jubilación es un monto calculado en dólares de los Estados Unidos. El sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones - en virtud del cual se establece un monto en moneda local en la fecha de jubilación para los participantes que presentan pruebas de residencia en un país distinto de los Estados Unidos - se introdujo en el decenio de 1970 para proteger el poder de compra de la prestación después de su adjudicación en momentos en que el dólar de los Estados Unidos iba desvalorizándose en relación con otras monedas. El sistema, en su forma enmendada por la Asamblea General en el párrafo 4 de la sección I de la resolución 39/246 de 18 de diciembre de 1984, vigente a partir del 1° de enero de 1985 (documento JSPB/G.12, párrs. 17 y 18), dispone el ajuste de las prestaciones periódicas al 1° de abril si el índice de precios del consumidor (IPC) aplicable ha variado por lo menos en 3% desde la fecha del último ajuste; el IPC aplicable al monto en dólares de los Estados Unidos es el IPC de los Estados Unidos, y el aplicable al monto en moneda local, es el IPC del país de residencia. El sistema de ajuste de las pensiones dispone también (ibid., párr. 23) que, en los casos en que el equivalente en moneda local del monto calculado en dólares sea superior al monto calculado en moneda local el monto que debe pagarse esté sujeto a un máximo de 120% del monto calculado en moneda local; ese monto se conoce con el nombre de "tope del 120%".

44. Los datos correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 1987 muestran que de un total de 26.350 beneficiarios, 10.728, es decir el 40,7%, habían presentado pruebas de residencia en un país distinto de los Estados Unidos y, por consiguiente, recibían sus prestaciones conforme al sistema de doble cálculo. En el cuadro siguiente se suministra un desglose de las prestaciones pagadas a esos beneficiarios, en comparación con los datos correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 1986 que aparecen en el informe que el Comité Mixto presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones 2/:

	<u>Octubre a diciembre de 1987</u>	<u>Octubre a diciembre de 1986</u>
a) Recibieron el monto calculado en dólares (inferior al "tope del 120%")	2 214	2 902
b) Recibieron el monto calculado en dólares sujeto al "tope del 120%"	264	576
c) Recibieron el monto calculado en moneda local	6 270	3 096
d) Sujetos a medidas de transición (monto en dólares de diciembre de 1984 garantizado)	1 919	2 668
e) Recibieron la prestación básica no ajustada con arreglo a los Estatutos (por ser mayor que el monto calculado en moneda local)	<u>61</u>	<u>41</u>
Total	10 728	9 283

45. Se hizo también un análisis separado de las 2.120 prestaciones que reunían las condiciones necesarias para beneficiarse del sistema de ajuste de doble cálculo y que debieron pagarse por primera vez después del 31 de diciembre de 1984; de ese total, 1.814, es decir, el 85,5%, se pagan con arreglo al monto calculado en moneda local.

46. Del análisis que antecede se desprende que, debido a la continua disminución del valor del dólar de los Estados Unidos en relación con algunas otras monedas, un número creciente de pensiones se paga con el monto calculado en moneda local. El Comité Mixto, al igual que el año anterior, llegó a la conclusión de que la reducción del "tope del 120%" produciría actualmente economías financieras mínimas y que la introducción de un cambio de esa índole requeriría nuevas medidas transitorias y procedimientos prolongados.

47. Por ello, el Comité Mixto decidió recomendar nuevamente que se mantuviera el "tope del 120%" pero que se siguiera vigilando la situación al respecto.

#### E. Desigualdades de las prestaciones causadas por las diferentes fechas de separación del servicio

##### 1. Introducción

48. La Asamblea General, en el párrafo 3 de la sección II de su resolución 41/208, pidió al Comité Mixto que se mantuviera al corriente de la situación de las desigualdades de las prestaciones causadas por las diferentes fechas de separación del servicio.

49. La Asamblea General planteó por primera vez esa cuestión en su cuadragésimo período de sesiones. El Comité Mixto, en el informe que presentó a la Asamblea General el año pasado 3/, analizó la evolución de las pensiones completas en dólares (es decir, sin ninguna permutación por una suma global) que debían pagarse a los afiliados del cuadro orgánico y categorías superiores en el período transcurrido desde el 31 de diciembre de 1974 hasta el 31 de diciembre de 1986. Se comprobó que las pensiones completas, junto con los ajustes aplicables por costo de la vida, que debían pagarse al 1° de enero de 1987 a los afiliados que se habían jubilado a partir del 31 de diciembre de 1974 diferían solamente en sumas pequeñas, cualquiera fuese la fecha de separación del servicio. El Comité Mixto observó también que las diferencias entre las prestaciones futuras y las adjudicadas anteriormente serían inevitablemente mayores, debido a las decisiones adoptadas en 1985 y 1987 de reducir la remuneración pensionable y, en 1983, de disminuir la tasa de acumulación, a la vez que se protegían mediante medidas transitorias los derechos adquiridos de los que prestaban servicio cuando se introdujeron los cambios. Sin embargo, los nuevos afiliados que se verían más afectados por las reducciones no tendrían derecho al pago de prestaciones de jubilación hasta que no hubieran cumplido por lo menos cinco años de período de aportación. Dadas esas circunstancias, el Comité Mixto decidió no recomendar ninguna medida destinada a eliminar o reducir las desigualdades entre las prestaciones pagaderas en dólares de los Estados Unidos a los afiliados jubilados y a los futuros jubilados.

50. Al mismo tiempo, el Comité Mixto observó que, no obstante el uso del promedio de los tipos de cambio de los últimos 36 meses para determinar el monto básico de las pensiones en moneda local, las fluctuaciones rápidas y desordenadas de los tipos de cambio habían producido importantes diferencias en la evolución de las prestaciones pagaderas en moneda local a los afiliados con arreglo al sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones. El Comité Mixto indicó que se proponía seguir examinando esas variaciones y, en caso necesario, recomendar las medidas pertinentes.

51. A este respecto, el Comité Mixto, en su 37° período de sesiones, examinó los efectos de la reciente depreciación del dólar de los Estados Unidos en relación con algunas otras monedas, que empeoró en 1985 y se aceleró en el segundo semestre de 1986 y el primer semestre de 1987. Se examinaron datos sobre la evolución de las pensiones con arreglo al sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones en 12 lugares desde la introducción del sistema en 1979. El siguiente análisis se centra en seis países Austria, Francia, Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y el Japón, ya que los beneficiarios que residen en esos países constituyen aproximadamente el 78% de los beneficiarios que reciben actualmente el monto calculado en moneda local; otro 12% reside en países de Europa que experimentan tendencias similares de valorización de la moneda local en relación con el dólar.

## 2. Variaciones en el tipo de cambio

52. Como puede observarse en el cuadro siguiente, el debilitamiento del dólar de los Estados Unidos en esos seis países en los dos últimos años ha dado como resultado una disminución importante del promedio de los tipos de cambio de los últimos 36 meses que se emplea para derivar la pensión inicial en moneda local a partir de la pensión en dólares de los Estados Unidos:

Promedio de los tipos de cambio de los últimos 36 meses que se usa para determinar la pensión inicial en moneda local

<u>País</u>	<u>1° de enero de 1986</u>	<u>1° de julio de 1986</u>	<u>1° de enero de 1987</u>	<u>1° de julio de 1987</u>	<u>1° de octubre de 1987</u>
Austria (chelines)	19,39	19,26	18,61	17,58	17,00
Francia (francos franceses)	8,38	8,40	8,21	7,85	7,63
Italia (liras)	1 723	1 749	1 725	1 666	1 630
Reino Unido (libras)	0,728	0,734	0,737	0,725	0,714
Suiza (francos suizos)	2,29	2,27	2,20	2,09	2,02
Japón (yen)	237	228	215	201	193

53. Aunque también anteriormente habían ocurrido reducciones en el promedio de los tipos de cambio de los últimos 36 meses, esas reducciones habían sido menores y habían durado menos; además, sus efectos se habían visto compensados invariablemente por aumentos en las pensiones pagaderas en dólares. La actual disminución del promedio de los tipos de cambio de los últimos 36 meses ocurre en momentos en que los recientes cambios en la remuneración pensionable han reducido o "congelado" el monto de las pensiones pagaderas en dólares a los afiliados del cuadro orgánico y categorías superiores.

3. Reducciones de la remuneración pensionable

54. La Asamblea General, en la sección I de su resolución 41/208, aprobó una nueva escala de la remuneración pensionable, que entró en vigor el 1° de abril de 1987. Aprobó también medidas transitorias para mitigar las reducciones consiguientes de las pensiones de quienes ya estaban en servicio y un procedimiento para ajustar la remuneración pensionable entre exámenes amplios en que se vinculaban los aumentos de la remuneración pensionable a los aumentos de la remuneración neta en Nueva York. Las reducciones de la remuneración pensionable que causaron las escalas que entraron en vigor el 1° de enero de 1985 y el 1° de abril de 1987 en comparación con la escala vigente al 31 de diciembre de 1984, son las siguientes:

<u>Categoría</u>	<u>Disminución porcentual (en el escalón más alto)</u>
SGA	24,2
SsG	21,1
D-2	16,6
D-1	15,0
P-5	12,9
P-4	9,9
P-3	6,3
P-2	3,3
P-1	1,3

55. Después de afirmar (en el preámbulo de la sección I de la resolución 41/208) que el establecimiento de criterios claramente definidos para la determinación de la remuneración pensionable y la introducción de una nueva escala basada en esos criterios "contribuiría a lograr un período de estabilidad, lo cual es indispensable para el régimen común", la Asamblea General decidió que el próximo examen amplio de la remuneración pensionable fuese realizado en 1990 por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), en cooperación plena con el Comité Mixto, y que se presentaran recomendaciones a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

56. Los cambios de la remuneración pensionable han producido y seguirán produciendo en el futuro reducciones en las pensiones pagaderas en dólares de los Estados Unidos con arreglo a los Estatutos. Durante varios años esas reducciones no serán importantes debido a las medidas transitorias; lo que ocurra después dependerá de los futuros ajustes de la remuneración pensionable, incluidos los resultados del examen amplio de 1990. En el supuesto de que no haya ningún cambio en la remuneración pensionable entre el momento actual y fines de 1990, la evolución futura de la pensión en dólares de los Estados Unidos de un funcionario que se jubile en el escalón más alto de la categoría P-4 a la edad de 60 años con 20 años de servicio sería la siguiente, teniendo en cuenta las medidas transitorias:

<u>Fecha en que comienza el derecho al pago de la prestación 1° de enero de</u>	<u>Prestación completa</u>	<u>Índice (diciembre de 1986 = 100)</u>
	(Dólares EE.UU.)	
1986	28 709	100,0
1987	28 709	100,0
1988	28 706	100,0
1989	28 689	99,9
1990	28 579	99,5
1991	28 458	99,1

57. Como se verá del análisis que sigue, los efectos combinados de los montos considerablemente reducidos y "congelados" de la remuneración pensionable, por un lado, y del valor decreciente del dólar de los Estados Unidos, por otro lado, han dado como resultado reducciones importantes del monto básico calculado en moneda local de las pensiones pagaderas a los afiliados que se jubilan en algunos lugares. En los últimos meses, la declinación ha sido de casi 1% mensual en algunos lugares. En consecuencia, el "período de estabilidad" ha resultado de corta duración.

58. Empleando los tipos de cambio más recientes (es decir, los de septiembre de 1987) para calcular el promedio futuro de los tipos de cambio de los últimos 36 meses, se presenta en el cuadro siguiente la evolución proyectada de los montos iniciales de las pensiones en moneda local - derivados de los montos en dólares que figuran en el cuadro del párrafo 56 supra - durante los próximos años, en comparación con los montos pagaderos al 1° de enero de 1986 y al 1° de enero de 1987:

Pensiones iniciales calculadas en moneda local

(Indice al 1° de enero de 1987 = 100)

<u>País</u>	<u>1° de enero de 1986</u>	<u>1° de enero de 1987</u>	<u>1° de enero de 1988</u>	<u>1° de enero de 1989</u>	<u>1° de enero de 1990</u>	<u>1° de enero de 1991</u>
Austria (chelines)	556 668 (104,2)	534 274 (100)	467 047 (87,4)	390 170 (73,0)	363 811 (68,1)	361 417 (67,7)
Francia (francos franceses)	240 581 (102,1)	235 701 (100)	211 276 (89,6)	182 749 (77,5)	173 475 (73,6)	172 455 (73,2)
Italia (miles de liras)	49 465 (99,9)	49 523 (100)	45 413 (91,7)	39 620 (80,0)	37 667 (76,1)	37 565 (75,9)
Reino Unido (libras)	20 900 (98,8)	21 159 (100)	20 008 (94,6)	18 390 (86,9)	17 690 (83,6)	17 502 (82,7)
Suiza (francos suizos)	65 744 (104,1)	63 160 (100)	56 789* (89,9)	51 124* (80,9)	49 760* (78,8)	49 449* (78,3)
Japón (miles de yen)	7 008* (107,0)	6 550* (100)	6 126* (93,5)	5 383* (82,2)	5 016* (76,6)	4 963* (75,8)

\* Se incluyen los coeficientes de ajuste por diferencias del costo de la vida, con arreglo al párrafo 6 de la sección D del sistema de ajuste de las pensiones (JSPB/G.12), que se aplicaban o se aplicarían debido a que el promedio de 36 meses del número de clases de ajuste por lugar de destino por encima de la clase de Nueva York era de más de cuatro clases.



59. Como se desprende del cuadro anterior, los montos de las pensiones en moneda local han disminuido ya considerablemente en los seis países considerados y seguirán disminuyendo en el futuro aunque no siga bajando el valor del dólar.

60. El Comité Administrativo de Coordinación (CAC), en una declaración hecha al Comité Mixto, expresó su preocupación por el hecho de que algunos funcionarios, frente a la posibilidad de tales pérdidas, combinadas con la reciente erosión de las prestaciones de jubilación, hubiesen optado por la jubilación anticipada con lo que las organizaciones habían perdido valioso personal especializado. El CAC pidió al Comité Mixto que, con carácter urgente, ideara medidas para corregir esa situación anómala, en la que períodos de servicio más prolongados daban por resultado un valor menor de la pensión inicial calculada en moneda local en algunos lugares de jubilación.

#### 4. Medidas correctivas

61. Entre las medidas consideradas para remediar el problema estuvo el uso de un promedio de los tipos de cambio durante 60 meses para determinar la pensión inicial en moneda local; sin embargo, se comprobó que esto no mitigaría en forma apreciable la disminución de las pensiones en moneda local. Además, en aras de la coherencia técnica, ese plan requeriría la modificación de algunas características de los procedimientos para calcular los coeficientes de ajuste por diferencias del costo de la vida con arreglo al párrafo 6 de la sección D del sistema de ajuste de las pensiones, que se basa en el promedio de datos de 36 meses. El Comité Mixto estima que, dada la incertidumbre persistente de los acontecimientos económicos a nivel mundial y de su repercusión sobre los tipos de cambio, sería prematuro considerar en estos momentos cambios fundamentales en el sistema de pensiones. Si los acontecimientos futuros hacen necesario un replanteamiento del sistema actual, cualquier cambio que se proponga deberá elaborarse en el contexto del próximo examen amplio de la remuneración pensionable.

62. Es claro que, mientras tanto, se necesitan medidas provisionales para hacer frente a novedades que no se previeron en el plan concebido y aprobado en 1978, a saber, la rápida disminución del valor del dólar de los EE.UU. en relación con otras monedas importantes durante un período en que las pensiones en dólares disminuyen o se mantienen estacionarias. Así como fue necesario, cuando hubo un aumento importante del valor del dólar de los EE.UU. durante un período en que aumentaban las pensiones en dólares introducir un "tope" respecto de la cuantía en que los pagos de pensiones calculadas en dólares podían exceder de los pagos calculados en moneda local, existe actualmente la necesidad de hacer frente al fenómeno inverso introduciendo un "límite mínimo" para impedir que el monto inicial de la pensión calculada en moneda local disminuya, debido a la desvalorización del dólar de los EE.UU., más allá de límites que se consideran tolerables.

63. Esos límites no pueden establecerse a priori mediante consideraciones teóricas. No puede haber una definición permanente de lo que constituiría una relación apropiada en un momento dado entre el monto básico de la pensión calculada en dólares de los EE.UU. y el de la pensión calculada en moneda local. Frente al problema análogo de la disminución del valor de la paga líquida mensual en moneda local en algunos lugares, la CAPI ha aprobado medidas provisionales que aseguran, mediante modificaciones en el funcionamiento del sistema de ajustes por lugar de destino, que la paga líquida neta no sea inferior al monto que se pagaría a un "límite mínimo" del tipo de cambio; el "límite mínimo" se define en relación con el tipo de cambio en vigor al realizarse el último estudio entre ciudades del ajuste por lugar de destino 4/.

5. Un "límite mínimo" para las pensiones calculadas en moneda local

64. El Comité Mixto observó que, si no se adoptan medidas apropiadas para detener las importantes disminuciones en el monto de las pensiones iniciales calculadas en moneda local, habrá un deterioro progresivo y rápido de la relación entre las pensiones y la remuneración neta en los países donde la moneda se ha valorizado en forma significativa en relación con el dólar de los EE.UU.. Por ello, el Comité Mixto recomienda, como medida provisional aplicable hasta que se complete el próximo examen amplio de la remuneración pensionable (es decir, hasta fines de 1990), el establecimiento de un "límite mínimo" para el monto inicial de la pensión calculada en moneda local en los lugares donde el promedio de los tipos de cambio durante los últimos 36 meses hayan sufrido una declinación general en los dos últimos años (1986 y 1987). La pensión "mínima" en moneda local se calcularía multiplicando el monto básico de la pensión calculada en dólares de los EE.UU. por una relación "mínima" definida entre la pensión calculada en moneda local y la pensión calculada en dólares en el lugar de que se trate, que en forma abreviada se llamará en adelante "relación mínima PML/PD".

65. Después de considerar diferentes modos de establecer la "relación mínima PML/PD", el Comité Mixto decidió definirla por referencia a un promedio de las relaciones efectivas durante un período razonable que se consideraba pertinente, más bien que como la relación existente en una fecha determinada. El Comité Mixto recomienda que la "relación mínima PML/PD" para cada lugar que satisfaga las condiciones debidas se defina como el promedio de las relaciones mensuales que de hecho existieron en ese lugar entre las pensiones calculadas en moneda local y pensiones calculadas en dólares durante 1987.

66. El cuadro siguiente proporciona información sobre los valores probables de la "relación mínima PML/PD" en seis lugares. Esto refleja las relaciones mensuales PML/PD efectivas del 1° de enero al 31 de octubre de 1987 y una estimación de las relaciones PML/PD en noviembre y diciembre basada en los tipos de cambio vigentes en septiembre (con fines de comparación se muestran también las relaciones efectivas al 1° de enero de 1987 y al 1° de octubre de 1987):

<u>País</u>	<u>Valores estimados de la "relación mínima PML/PD"</u> (promedio para 1987)	<u>Comparación con las relaciones efectivas al</u>	
		<u>1° de enero de 1987</u>	<u>1° de octubre de 1987</u>
Austria	17,63	18,61	17,00
Francia	8,21	8,21	7,63
Italia	1 725	1 630	1 668
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	0,737	0,714	0,724
Suiza	2,09	2,20	2,02
Japón <u>a/</u>	228	228	216

a/ Las relaciones para el Japón reflejan la inclusión de coeficientes de ajuste por diferencias del costo de la vida en la determinación del monto inicial de las pensiones calculadas en moneda local, con arreglo al párrafo 6 de la sección D del sistema de ajuste de las pensiones (JSPB/G.12); las relaciones de los demás países se basan en el promedio de los tipos de cambio durante los últimos 36 meses.

## 6. Cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local

67. La remuneración pensionable de los afiliados del cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local se define en el artículo 54 a) de los Estatutos de la Caja como el equivalente en dólares de los EE.UU. de la suma del sueldo bruto del afiliado y de cualquier prima de idiomas y subsidios pensionable de no residente a que tenga derecho. En tales casos, la depreciación del dólar da lugar a un aumento de la remuneración pensionable en dólares de los EE.UU. y en consecuencia, de la pensión en dólares de los EE.UU. Para determinar el monto inicial de la pensión calculada en moneda local se aplican promedios decrecientes de los tipos de cambio durante los últimos 36 meses, a las pensiones en dólares que van aumentando. Lo contrario sucede cuando se valoriza el dólar, es decir, se aplican promedios crecientes de los tipos de cambio durante los últimos 36 meses a pensiones decrecientes en dólares. Los datos examinados muestran que, debido a los efectos compensatorios que las fluctuaciones del dólar de los EE.UU. tienen sobre sus pensiones, los futuros jubilados del cuadro de servicios generales y cuadros conexos no encaran la perspectiva de reducciones importantes en el valor de sus pensiones calculadas en moneda local. Además, el sueldo bruto y, en consecuencia, la remuneración pensionable en moneda local del personal de estos cuadros no se ha reducido.

68. Dadas estas circunstancias, no hay intención de aplicar la "relación mínima PML/PD" a los afiliados del cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local. Sin embargo, el Comité Mixto se propone seguir examinando las consecuencias de las fluctuaciones monetarias sobre las pensiones de los afiliados de estos cuadros y, en caso necesario, recomendar cambios a la Asamblea General.

## 7. Conclusión

69. Teniendo en cuenta el análisis que antecede, el Comité Mixto recomienda a la Asamblea General que apruebe medidas provisionales para resolver el problema de la rápida declinación del monto básico de las pensiones calculadas en moneda local en algunos países para los futuros jubilados del cuadro orgánico y categorías superiores. Estas medidas provisionales establecerían un "mínimo" para la relación entre el monto básico de la pensión calculada en dólares de los EE.UU. (PD) y el monto inicial de la pensión calculada en moneda local (PML) con arreglo al sistema de doble cálculo aplicable a los beneficiarios que hayan presentado prueba de residencia en un país distinto de los Estados Unidos. El monto mínimo de la pensión calculada en moneda local se obtendría aplicando la "relación mínima PML/PD" determinada para el lugar de que se trate el monto básico de la pensión calculada en dólares, de conformidad con el procedimiento descrito en los párrafos 64 y 65 supra y según se ilustra en el anexo XI.

70. El Comité Mixto recomienda también que las medidas provisionales se apliquen sin efecto retroactivo, a partir del 1° de enero de 1988:

a) A las prestaciones de los afiliados del cuadro orgánico y categorías superiores que se separen del servicio, o que fallezcan en servicio durante los años 1988, 1989 y 1990 y a las prestaciones de los supérstites y otras prestaciones derivadas de aquéllas, excepto las prestaciones de jubilación diferida y las prestaciones de los familiares supérstites y otras prestaciones derivadas de ellas (es decir que las medidas se aplicarían a las prestaciones de jubilación anticipada y de invalidez y a las pensiones de los supérstites, de hijo y de familiar secundario a cargo);

b) A las prestaciones de los afiliados del cuadro orgánico y categorías superiores que se separaron del servicio, o que fallecieron en servicio, durante el año 1987 y a las prestaciones de los supérstites y otras prestaciones derivadas de aquéllas excepto las prestaciones de jubilación anticipada y de jubilación diferida y las prestaciones de los supérstites y otras prestaciones derivadas de ellas.

71. Con respecto al inciso b) supra, el Comité Mixto observó, que, debido a los valores estimados de la "relación mínima PML/PD", las medidas provisionales ocasionarían generalmente sólo ajustes en las prestaciones de los afiliados que se separaron del servicio en los últimos meses del año y que, en todo caso, el ajuste se aplicaría solamente a las prestaciones que debiesen pagarse a partir del 1° de enero de 1988.

72. El Actuario Consultor informó al Comité Mixto de que las consecuencias actuariales de las propuestas consistirían en un aumento de la tasa de aportación requerida del orden de 0,11% de la remuneración pensionable. El Actuario Consultor indicó también que, en la medida en que las medidas provisionales, si se adoptaban, reducirían la frecuencia de las jubilaciones anticipadas, podrían lograrse algunas economías compensatorias.

73. Las medidas provisionales se incorporarían al sistema de ajuste de las pensiones, como se describe en el anexo XI; en ese anexo figuran también cuadros ilustrativos de la aplicación de las medidas provisionales.

#### F. Composición del Comité Mixto

74. El artículo 5 de los Estatuto de la Caja dispone que el Comité Mixto esté integrado por 21 miembros, seis de los cuales serán nombrados por el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y 15 por los comités de pensiones del personal de las demás organizaciones afiliadas a la Caja. De los 21 miembros, siete son escogidos por la Asamblea General y por los órganos correspondientes de las demás organizaciones afiliadas, siete por los jefes ejecutivos y siete por los afiliados. A los períodos de sesiones del Comité Mixto también asisten miembros suplentes designados por los comités de pensiones del personal y observadores (cuya condición se rige por el Reglamento de la Caja).

75. El tamaño del Comité Mixto no ha cambiado desde el 1° de enero de 1963, cuando la Caja tenía 11 organizaciones afiliadas con 18.430 afiliados y 1.124 beneficiarios. A fines de 1986, la Caja tenía 16 organizaciones afiliadas, con 54.289 afiliados y 25.434 beneficiarios.

76. El desglose de afiliados por organización y la composición actual de la Caja son los siguientes:

<u>Organización</u>	<u>Número de afiliados al 31 de diciembre de 1986</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Miembros del Comité Mixto</u>
Naciones Unidas	27 314	50,3	6
FAO	7 542	13,9	2
OMS	5 805	10,7	2
UNESCO	3 092	5,7	1
OIT	3 036	5,6	1
ONUDI	1 867	3,4	1
OIEA	1 784	3,3	1
OACI	1 130	2,1	1
UIT	1 069	2,0	1
OMM	395	0,7	1
CIOIC/GATT	355	0,7	1
OMI	338	0,6	1
OMPI	325	0,6	1
FIDA	206	0,4	1
ICCROM	24	-	0
EPPEM	<u>7</u>	<u>-</u>	<u>0</u>
<b>Total</b>	<b><u>54 289</u></b>	<b><u>100,0</u></b>	<b><u>21</u></b>

77. El tamaño y la composición del Comité Mixto se han revisado en numerosas ocasiones a lo largo de los años, de ordinario en conexión con la admisión de una nueva organización afiliada si eso exigía reducir el número de puestos asignados a uno de los organismos especializados más grandes para proporcionar un puesto al nuevo miembro; por ejemplo, después del ingreso de la ONUDI en la Caja, efectivo a partir del 1° de enero de 1986, se le asignó uno de los dos puestos de la UNESCO.

78. De conformidad con las resoluciones 39/246, 40/245 y 41/208 de la Asamblea General, el Comité Mixto revisó su tamaño y composición y la participación de observadores en sus períodos de sesiones. En respuesta a la invitación que figuraba en la resolución 40/245, 14 organizaciones afiliadas presentaron sus opiniones para que fueran transmitidas a la Asamblea General: los órganos rectores de la OIT, la FAO, la UNESCO, la OMS, la OACI, la OMM, la CIOIC/GATT, el OIEA, la OMI, la UIT, el FIDA y la ONUDI; el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y el Director del ICCROM. Esas opiniones se reproducen en el anexo IV. El Comité Mixto también tuvo en cuenta las opiniones expresadas en la Quinta Comisión en los períodos de sesiones trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de la Asamblea General.

79. En su 35° período de sesiones, celebrado en junio de 1986, el Comité Mixto convino en principio en que debería haber una representación plena y equitativa de todas las organizaciones afiliadas en las deliberaciones sobre asuntos de pensiones, en que era conveniente aumentar el tamaño del Comité Mixto, en vista del mayor número de afiliados a la Caja y en que debería mantenerse la composición tripartita del Comité Mixto para garantizar la plena participación en el debate de los tres grupos constitutivos (órganos rectores, jefes ejecutivos y afiliados). El Comité Mixto postergó la presentación de propuestas a la Asamblea General hasta recibir las opiniones de los órganos rectores de las organizaciones afiliadas. En su 37° período de sesiones, celebrado en agosto de 1987, el Comité Mixto tuvo ante sí esas opiniones que, en general, están de acuerdo con las posiciones de principio adoptadas por el Comité Mixto el año anterior.

80. En su 37° período de sesiones, el Comité Mixto llegó a conclusiones concretas sobre su composición tripartita y la representación proporcional de los grupos constitutivos, el tamaño del Comité Mixto y la asignación de puestos entre las organizaciones afiliadas, y la participación y asistencia a los períodos de sesiones del Comité Mixto. Sus conclusiones se basaron en los siguientes objetivos:

- a) Establecimiento de un marco de referencia que funcionara en la actualidad y en el futuro;
- b) Participación asegurada de todas las organizaciones afiliadas en la labor del Comité Mixto;
- c) Mantenimiento de la práctica establecida de larga data de que toda organización afiliada que ocupase actualmente un puesto en el Comité Mixto lo retuviese, cualquiera fuese su tamaño;
- d) Participación continua de los tres grupos constitutivos de un comité de pensiones del personal en la labor del Comité Mixto;
- e) Aumento sustancial del porcentaje de miembros y miembros suplentes de la Asamblea General en el Comité Mixto;
- f) Asistencia a los períodos de sesiones del Comité Mixto de las personas con responsabilidad administrativa por la aplicación de los Estatutos y Reglamentos de la Caja en las diversas organizaciones afiliadas (es decir, los secretarios de los comités locales de pensiones del personal).

1. Composición tripartita y representación proporcional de los grupos constitutivos

81. Durante las deliberaciones de la Quinta Comisión en los períodos de sesiones cuadragésimo y cuadragésimo primero de la Asamblea General, algunas delegaciones sugirieron cambios en la composición del Comité Mixto. Una delegación cuestionó la necesidad de que estuviesen representados por separado los jefes ejecutivos y los afiliados dado que, aparte del Secretario General, también los jefes ejecutivos eran afiliados a la Caja. En consecuencia, se sugirió que la representación en el Comité Mixto se limitara a sólo dos grupos (Asamblea General/órganos rectores y jefes ejecutivos/afiliados). Durante las consultas celebradas en un grupo de trabajo oficioso de la Quinta Comisión se sugirieron otras tres posibilidades:

a) asignar la mitad de los puestos del Comité Mixto a los representantes de los órganos rectores y dividir la otra mitad entre los representantes de los jefes ejecutivos y de los afiliados; b) aumentar el número de representantes elegidos por la Asamblea General y reducir a la vez el número de representantes de otros órganos rectores en reconocimiento de que las decisiones sobre el informe del Comité Mixto de Pensiones son adoptadas por la Asamblea General; y c) establecer un Comité Mixto compuesto exclusivamente por representantes de los jefes ejecutivos y de los afiliados para hacer recomendaciones, sobre las que decidiría la Asamblea General.

82. No obstante, en los documentos presentados por las organizaciones afiliadas se apoyó el mantenimiento de la composición tripartita del Comité, y en la mayoría de ellos se abogó explícitamente por una representación igual de los tres grupos constitutivos.

83. El Comité Mixto reiteró la opinión que había presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, a saber, que su composición tripartita había resultado una fuente de fortaleza y había contribuido a que hubiera recomendaciones convenidas sobre cuestiones importantes. Por lo tanto, el Comité Mixto decidió recomendar que se mantuviera el carácter tripartito y la representación igual de los tres grupos constitutivos.

## 2. Tamaño del Comité Mixto y asignación de puestos entre las organizaciones afiliadas

84. El Comité Mixto convino que en los siguientes principios eran pertinentes para determinar su tamaño y su composición:

- a) Que cada organización afiliada estuviera representada;
- b) Que el número de representantes de cada organización tuviese en cuenta el número de afiliados de la organización;
- c) Que en condiciones ideales estuviesen representados los tres grupos de cada organización;
- d) Que cualesquiera fueran los números que surgieran de los incisos a) a c), se ajustasen para determinar el tamaño más conveniente del Comité Mixto;
- e) Que el tamaño más apropiado del Comité Mixto se determinase en función de dos objetivos esenciales: i) que fuese verdaderamente representativo de los afiliados a la Caja; y ii) que lograrse la máxima eficacia en el desempeño de sus funciones de administrar la Caja y de responder a los pedidos de la Asamblea General, los órganos rectores, los jefes ejecutivos y los afiliados.

85. Como puede verse en el anexo IV, 9 de las 14 organizaciones que presentaron sus opiniones dijeron que convenía ampliar el Comité Mixto. Seis de ellas se refirieron explícitamente a la necesidad de aumentar el número de puestos que tenían asignados, a saber: las Naciones Unidas, de 9 a 12 puestos; la OMS y la FAO, de 2 a 3 puestos; la UNESCO, de 1 a 3 puestos; el OIEA y la OACI, de 1 a 2 puestos. En su comunicación, el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas propuso que el Comité Mixto estuviese compuesto por 33 miembros, con la siguiente asignación de puestos: 12 miembros para las Naciones Unidas; tres miembros para cada uno de los siguientes organismos: la FAO, la OMS, la UNESCO y la OIT, y un miembro para cada uno de los siguientes: la ONUDI, el OIEA, la OACI, la UIT, la OMM, el GATT, la OMI, la OMPI y el FIDA.

86. Al principio hubo grandes diferencias de opinión en el Comité Mixto sobre la medida en que debía ampliarse y la consiguiente asignación de puestos. Para conciliar esas diferencias, el Comité Mixto estableció un grupo de trabajo de composición abierta. Tras prolongados debates en ese grupo, se llegó a una transacción sobre el tamaño y la composición del Comité Mixto así como sobre la participación y asistencia de miembros suplentes y de observadores en sus futuros períodos de sesiones.

87. El Comité Mixto decidió por consenso recomendar a la Asamblea General que el número de sus miembros se ampliara a 33 y que los puestos se asignaran del siguiente modo: 12 para las Naciones Unidas; 3 para la FAO y 3 para la OMS; 2 para la UNESCO y 2 para la OIT; 6 puestos en total para la ONUDI, el OIEA, la OACI y la UIT, que se repartirían de manera alternada, de modo que 2 que de estas 4 organizaciones tuviesen 2 puestos cada una y las otras 2 un puesto cada una; y un puesto para cada una de las siguientes organizaciones: la OMM, la CIOIC/GATT, la OMI, la OMPI y el FIDA. (Debido al escaso número de afiliados en sus organizaciones, el ICCROM y la OPPEM no tendrían integrantes pero podrían enviar representantes para que participasen en las deliberaciones del Comité mixto, según se explica en el párrafo 92 infra.)

88. Los representantes de la OIT y la UNESCO expresaron fuertes reservas en el grupo de trabajo y en el Comité Mixto, sobre la composición propuesta del Comité Mixto. En reconocimiento de su condición dentro del sistema común de las Naciones Unidas, estas dos organizaciones creían que tenían derecho a tres asientos cada una, a fin de recibir el mismo trato que los otros dos grandes organismos especializados, la FAO y la OMS. En su opinión, esto podría lograrse con una repercusión máxima en el total de asistentes a los períodos de sesiones del Comité Mixto. A pesar de esas reservas, las dos organizaciones decidieron unirse a la recomendación que se hacía por consenso a la Asamblea General. Al mismo tiempo, sus representantes expresaron la esperanza de que se hallara un medio para rectificar la situación en el futuro.

### 3. Participación y asistencia en los períodos de sesiones del Comité

89. El Comité Mixto consideró conveniente formular normas que rigiesen la participación y asistencia a los períodos de sesiones del Comité Mixto de los miembros suplentes y de las personas designadas actualmente como "observadores".

90. El Comité Mixto convino en que el número de miembros suplentes que asistían a sus períodos de sesiones se limitara a un suplente por cada miembro del Comité Mixto, con la salvedad de que a las Naciones Unidas se aplicaría el siguiente arreglo:

- a) Cuatro miembros y cuatro suplentes en representación de la Asamblea General;
- b) Cuatro miembros y dos suplentes en representación del Secretario General;
- c) Cuatro miembros y dos suplentes en representación de los afiliados.



91. En consecuencia, el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se ampliaría y modificaría de modo que estuviese integrado por cuatro miembros y cuatro miembros suplentes elegidos por la Asamblea General, cuatro miembros y dos miembros suplentes nombrados por el Secretario General y cuatro miembros y dos miembros suplentes elegidos por los afiliados que estuviesen al servicio de las Naciones Unidas.

92. Con respecto a la participación y asistencia de las personas denominadas actualmente "observadores" en los períodos de sesiones del Comité Mixto, éste consideró apropiado establecer una diferencia entre ellas. A fin de que los tres grupos constitutivos de cada organización afiliada pudieran participar de manera activa y continua, el Comité Mixto convino en que, en las organizaciones con uno o dos puestos en el Comité Mixto, el comité de pensiones del personal tendría derecho a designar un representante del grupo o grupos no representados para asistir al período de sesiones del Comité Mixto. Por ejemplo, si una organización con dos puestos en el Comité Mixto estuviese representada por un miembro designado por el jefe ejecutivo y por un miembro designado por el órgano rector, el comité de pensiones del personal de esa organización tendría derecho a designar un "representante" de los afiliados en el comité de pensiones para que asistiese al período de sesiones del Comité Mixto; una organización con un solo puesto en el Comité Mixto, tendría derecho a designar dos "representantes" para que asistieran al período de sesiones. El Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales y la Organización para la Protección de las Plantas en Europa y en el Mediterráneo, las dos organizaciones afiliadas sin puestos en el Comité Mixto, tendrían derecho a enviar un "representante" cada una a los períodos de sesiones del Comité Mixto. Este convino también en que la condición de "representante" llevase aparejados todos los derechos otorgados a los miembros, excepto el derecho de voto.

93. Para extender a los jubilados la misma posibilidad de participar activa y constantemente en las deliberaciones del Comité Mixto, éste convino en que la Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Internacionales tuviese derecho a designar dos "representantes" para asistir a los períodos de sesiones del Comité Mixto. Para dar más reconocimiento al gran número y a la dispersión de los jubilados por todo el mundo, la Federación tendría también derecho a enviar dos suplentes a los períodos de sesiones del Comité Mixto.

94. Se conservaría la denominación de "observadores" para las personas que en la actualidad asisten a los períodos de sesiones por invitación del Comité Mixto, es decir, a los representantes de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA), la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales (FICSA), el Comité de Coordinación de Sindicatos y Asociaciones Independientes del Personal del Sistema de las Naciones Unidas (CCSAIP), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización Mundial de Turismo (OMT) y otros. Cada una de estas entidades tendría derecho a enviar un observador a los períodos de sesiones del Comité Mixto; este observador podría hacer uso de la palabra con autorización del Presidente del Comité Mixto. El mismo arreglo seguiría aplicándose a los secretarios de los comités de pensiones del personal.

95. El Comité Mixto tomó de que la asistencia de representantes de la Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Internacionales y de sus suplentes y la de los "observadores", aparte de los de la CAPI y el CCCA, no constituirían una carga para el presupuesto de la Caja o de las organizaciones afiliadas.

96. El Comité Mixto también llegó a conclusiones sobre los procedimientos que deberían seguirse para determinar si una organización que fuese admitida a la Caja en el futuro tendría derecho a ocupar un puesto en el Comité Mixto:

a) Una nueva organización afiliada tendría derecho a un puesto en el Comité Mixto solamente si el número de sus afiliados fuese por lo menos el 1% del total de afiliados a la Caja;

b) Las dos primeras organizaciones afiliadas nuevas que cumplieran con el requisito del mínimo del 1% obtendrían los dos puestos rotatorios en el Comité Mixto. (Si una tercera organización se afiliase a la Caja en las mismas condiciones, el Comité Mixto tendría que reevaluar su composición, aunque no necesariamente su tamaño);

c) Una nueva organización afiliada que no cumpliera con el requisito del mínimo sólo tendría derecho a un "representante", como sucede con el Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales y la Organización para la Protección de las Plantas en Europa y en el Mediterráneo.

97. Las enmiendas pertinentes a los artículos 5 y 6 de los Estatutos de la Caja, en relación con la composición del Comité Mixto y la del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, respectivamente, figuran en el anexo X. Las conclusiones del Comité Mixto sobre la participación y la asistencia a sus períodos de sesiones se reflejarán en el Reglamento de la Caja.

#### G. Afiliación a la Caja

98. El Comité Mixto recibió una solicitud de afiliación a la Caja de la Organización Mundial del Turismo (OMT). En el artículo 3 de los Estatutos de la Caja se dispone que podrán afiliarse a ella, entre otros, cualquier "organización internacional intergubernamental que participe en el régimen de sueldos, subsidios y demás condiciones de trabajo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados". El Comité Mixto observó que, el Secretario General de la OMT presentaría en septiembre de 1987, a la Asamblea General de esa organización propuestas de revisión de su Estatuto y Reglamento de Personal para satisfacer los requisitos mencionados. Por lo tanto, decidió aplazar la consideración de la solicitud de la OMT hasta que pudiera cerciorarse de que se habían cumplido plenamente los requisitos para la afiliación.

#### H. Fondo de Emergencia

99. El Fondo de Emergencia fue establecido inicialmente en 1973 por el Comité Mixto con contribuciones voluntarias de las organizaciones afiliadas, las asociaciones del personal y contribuyentes particulares para aliviar las dificultades de quienes recibían pensiones pequeñas debido a las fluctuaciones monetarias y los aumentos del costo de la vida. Desde la introducción del sistema de ajuste de las pensiones en 1975, el Fondo se ha empleado para prestar asistencia en casos individuales de probada necesidad de ayuda por razones de enfermedad, invalidez o causas similares.

100. La Asamblea General ha autorizado al Comité Mixto a complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia con un monto que no exceda de 100.000 dólares anuales. La mayor parte del dinero desembolsado ha servido para ayudar a pagar gastos médicos, incluidos los de hospitalización, y gastos conexos no reembolsables por otras fuentes. En todos los casos en que se pide el pago de gastos médicos no cubiertos por los planes de seguro médico de las organizaciones afiliadas, se obtiene la opinión del consejero médico antes de hacer ningún pago con cargo al Fondo de Emergencia. Se hacen pagos continuos para ayudar a sufragar los gastos de atención en el hogar o de servicio doméstico que necesitan los jubilados o sus cónyuges por razones de enfermedad y debilidad. En algunos casos, se hacen pagos para ayudar a cubrir el costo de las exequias. El total de pagos hechos desde 1975 hasta junio de 1986 es de unos 363.300 dólares. Los gastos efectuados en el año civil de 1986 ascendieron a 45.047 dólares, mientras que en 1985 fueron de 18.816 dólares.

101. El Comité Mixto estima que el Fondo de Emergencia sigue siendo necesario. Por consiguiente, recomienda que se lo autorice a contribuir al Fondo de Emergencia con un monto no mayor de 200.000 dólares en el bienio 1988-1989.

#### I. Estados financieros de la Caja e informe de la Junta de Auditores

102. El Comité Mixto examinó y aprobó los estados financieros y los datos conexos sobre las operaciones de la Caja en el año terminado el 31 de diciembre de 1986 (anexo II) presentados por el Secretario para su inclusión en el informe anual del Comité Mixto.

103. El Comité Mixto tomó nota del informe de la Junta de Auditores (anexo III). Con respecto a la recomendación de la Junta de Auditores de emplear un tipo de cambio uniforme al informar sobre las transacciones de la Sección de Gestión de las Inversiones y de la secretaría de la Caja, el Comité Mixto observó que, para las transacciones de inversión, había sido práctica constante de la Caja durante los últimos 40 años utilizar los tipos de cambio comerciales en el momento en que se hacían las transacciones, más bien que los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas. Dadas las consecuencias que puede tener el cambio de esta práctica, el Comité Mixto pidió al representante del Secretario General que siguiera examinando el asunto con la Junta de Auditores.

104. El Comité Mixto expresó su preocupación por el monto pendiente de reembolsos de impuestos adeudados a la Caja por varios países. Pidió al representante del Secretario General que hiciera nuevos esfuerzos para obtener los reembolsos y que informara al Comité Mixto sobre los progresos logrados.

#### J. Gastos administrativos

##### 1. Introducción

105. El artículo 15 de los Estatutos de la Caja dispone:

"a) Los gastos administrativos efectuados por el Comité Mixto para la aplicación de los presentes Estatutos serán sufragados por la Caja.

b) Las estimaciones bienales de los gastos que vayan a efectuarse con arreglo al inciso a) supra se presentarán a la Asamblea General, para su aprobación, durante el año que preceda inmediatamente al bienio a que se refieran esas estimaciones. Podrán presentarse de manera similar estimaciones suplementarias en el primero y/o el segundo año del bienio a que se refiera el presupuesto.

c) Los gastos administrativos efectuados por una organización afiliada para la aplicación de los presentes Estatutos serán sufragados por esa organización."

106. De conformidad con el inciso b) del artículo 15, el Comité Mixto presenta estimaciones revisadas para 1986-1987 por un monto de 18.368.600 dólares, de los cuales 5.670.300 dólares corresponden a gastos administrativos y 12.698.300 dólares a gastos relacionados con las inversiones (véase el anexo V, cuadro 1) y estimaciones de gastos para el bienio 1988-1989 por un monto de 22.927.400 dólares, de los cuales 6.598.900 dólares corresponden a gastos administrativos y 16.328.500 dólares, a gastos relacionados con las inversiones (véase el anexo V, cuadros 2 y 3). Estos gastos son sufragados en su totalidad por la Caja y no afectan de ninguna manera al presupuesto de las Naciones Unidas ni al de ninguna otra organización afiliada a la Caja.

107. Las estimaciones de gastos administrativos de 1988-1989 (separados de los gastos relacionados con las inversiones) ascienden a 0,16% de la remuneración pensionable estimada para 1988-1989; las estimaciones revisadas de los gastos administrativos de 1986-1987 ascienden a 0,14% del total de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 1986. En la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 1986 la asignación para gastos administrativos aumentó del límite de 0,14% establecido en 1960 por el Grupo de Estudio de las Pensiones, a 0,18%. La Comisión de Actuarios había revisado esta cuestión en 1985 y había concluido que podía justificarse una asignación de 0,20% de la remuneración pensionable a la luz de los acontecimientos ocurridos en los últimos 25 años, tales como a) el aumento de la relación entre afiliados jubilados y afiliados en servicio, b) la creciente complejidad del sistema de pensiones y c) las reducciones en la escala de la remuneración pensionable del personal del cuadro orgánico y categorías superiores. No obstante, como acicate para el rigor financiero y la eficiencia en la secretaría central, la Comisión de Actuarios recomendó que por el momento el límite para los gastos administrativos se fijara en 0,18%.

## 2. Estimaciones revisadas de los gastos de 1986-1987

108. Las estimaciones revisadas para 1986-1987, por un monto de 18.368.600 dólares, superan en 472.900 dólares a las estimaciones inicialmente aprobadas de 17.895.700 dólares para el bienio. Como puede observarse en el cuadro 1 del anexo V, los gastos administrativos se reducen en 445.100 dólares y los gastos relacionados con las inversiones aumentan en 918.000 dólares.

109. Las menores necesidades de gastos administrativos comprenden reducciones netas en las estimaciones para puestos de plantilla y gastos de personal conexos (359.200 dólares), horas extraordinarias (30.300 dólares), viajes de funcionarios (33.600 dólares) y viajes relacionados con las reuniones de la Comisión de Actuarios (22.000 dólares). La disminución de 359.200 dólares en puestos de plantilla y gastos de personal conexos refleja principalmente el nuevo cálculo de

los gastos de sueldos y gastos comunes de personal, basado en los gastos reales hasta mediados de 1987, y costos normales más bajos que los promulgados por las Naciones Unidas en 1985 para el proyecto de presupuesto por programas para 1986-1987. Estas economías compensan con creces los gastos adicionales de personal causados por la reclasificación.

110. La aplicación de los resultados de la clasificación del cuadro de servicios generales en Nueva York y Ginebra dio lugar a gastos adicionales de unos 15.300 dólares. Esos resultados incluyeron la reclasificación de un puesto de la Sección de Caja de la categoría principal (G-5) a la categoría P-2. Además, la Sección de Clasificación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas determinó en octubre de 1986 que, de acuerdo con la norma general promulgada por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), el puesto de Coordinador de Operaciones de la secretaría debía clasificarse en la categoría D-1 (la categoría actual del puesto es P-5). Siguiendo su práctica anterior de aceptar las clasificaciones basadas en la norma general y como parte de la aplicación de los resultados de la clasificación del cuadro de servicios generales en Nueva York, el Comité Mixto recomienda que se revise la plantilla de personal para reflejar la clasificación del puesto de Coordinador de Operaciones en la categoría D-1, a partir de 1987, y la reclasificación de un puesto de la categoría principal de servicios generales (G-5) a la categoría de P-2 a partir de 1986 en Nueva York. Las reducciones en otros objetos de gastos reflejan las economías realizadas y las previstas.

111. Las necesidades adicionales netas de 918.000 dólares para gastos relacionados con las inversiones se deben a un aumento de 1.165.000 dólares en los honorarios por servicios de asesoramiento y de custodia que obedece al importante aumento en el valor de mercado de las inversiones de la Caja con el que esos honorarios están vinculados por contrato. Este aumento se compensa en parte con una reducción de 247.000 dólares en gastos de personal resultantes del nuevo cálculo de los gastos de sueldos y gastos comunes de personal basado en la experiencia real.

### 3. Estimaciones de gastos en 1988-1989

112. Las estimaciones para 1988-1989 ascienden a 22.927.400 dólares netos y comprenden 6.598.900 dólares para gastos administrativos y 16.328.500 dólares para gastos relacionados con las inversiones. En el cuadro 2 del anexo V se proporciona una comparación detallada de estos gastos con las consignaciones aprobadas inicialmente para 1986-1987. En el cuadro 3 del anexo V figura la plantilla de personal propuesta para 1988-1989.

113. Las estimaciones de 6.598.900 dólares para gastos administrativos superan a las consignaciones iniciales para 1986-1987 en 483.500 dólares de los que 355.800 dólares corresponden a crecimiento de los recursos y 127.700 dólares a aumento de los gastos. El crecimiento de los recursos se refiere principalmente al personal supernumerario y a los gastos comunes de personal conexos (140.200 dólares), a los consultores (150.000 dólares) y a los gastos de elaboración de datos (97.100 dólares).

114. Desde 1981, los recursos de personal de la secretaría de la Caja aumentaron sólo una vez, en 1985, cuando se añadieron tres puestos de plantilla (1 G-5, 2 G-4). Los cinco puestos de plantilla añadidos en 1984 (1 P-3, 1 G-5 y 3 G-4/1) fueron conversiones de puestos supernumerarios que se habían creado durante el período 1978-1980. Entretanto, las frecuentes revisiones de la remuneración pensionable y

de las pensiones han introducido nuevas complicaciones en un sistema ya complejo. El número de beneficiarios ha aumentado 60%, de 15.937 a 25.434; el número de pagos mensuales periódicos, 70%, de 12.963 a 21.993 y el volumen de la correspondencia, 30%. El funcionamiento del sistema de ajuste de las pensiones exige una cuidadosa revisión y vigilancia de los datos estadísticos pertinentes y la verificación de las pruebas de residencia en todo el mundo para determinar el monto de la pensión que debe pagarse en cada caso. Debido a la inestabilidad de los tipos de cambio ha aumentado también sustancialmente el número de pedidos de estimaciones de las prestaciones pagaderas en diferentes fechas de separación del servicio y de información sobre el monto de las prestaciones en moneda local según el sistema de doble cálculo. Además, la introducción de controles más estrictos basados en las observaciones de los auditores exige a los beneficiarios presentar con más frecuencia certificados de que siguen teniendo derecho al pago de prestaciones y esto aumenta, a su vez, el número de suspensiones y consiguientes reanudaciones de las prestaciones. Estos factores han causado demoras inconvenientes en el pago de nuevas prestaciones y el trámite de pedidos de estimaciones.

115. A la luz de estos acontecimientos y de su repercusión negativa para los beneficiarios, el Comité Mixto cree que debe realizarse de inmediato un estudio amplio de la capacidad administrativa y operacional de la secretaría de la Caja y que para este fin se debe contratar a consultores externos con amplia experiencia en el funcionamiento de sistemas de pensiones y de seguridad social. El estudio debería concentrarse en la organización de la secretaría, el personal necesario, los métodos de trabajo, la seguridad de los registros y el uso de computadoras por parte de la Caja en sus oficinas de Nueva York y Ginebra. También debería evaluar el uso de técnicas modernas de gestión y cálculo electrónico y la vinculación con las secretarías de los comités locales de pensiones del personal de las organizaciones afiliadas a la Caja. En consecuencia, en las estimaciones para 1988-1989 se pide una suma adicional de 150.000 dólares para consultores, como gasto que se realizará una sola vez.

116. Para que la secretaría pueda atender al creciente volumen de trabajo hasta que se realice ese estudio, se pide un crecimiento de recursos de 140.200 dólares para personal supernumerario a fin de crear tres puestos supernumerarios: uno del cuadro orgánico (P-2) y dos de servicios generales, para satisfacer la necesidad de acelerar la tramitación y el pago de las prestaciones.

117. El crecimiento neto de recursos de 97.100 dólares para elaboración de datos está vinculado con a) la adquisición de más capacidad para el sistema de almacenamiento virtual de la Caja y terminales de computadora en Nueva York y Ginebra (60.900 dólares) y b) el alquiler y la conservación de un sistema de almacenamiento en discos ópticos para mejorar la capacidad y la seguridad del almacenamiento de registros (60.000 dólares), así como la conservación de terminales (14.200 dólares), compensado parcialmente por una reducción de 38.000 dólares en servicios por contrata y suministros y materiales.

118. Los sistemas de archivo modular instalados en los ocho últimos años para el almacenamiento de los expedientes de los afiliados activos y jubilados no pueden ampliarse más. La falta de espacio impide la adición de sistemas similares. Además, los sistemas actuales de archivo de la Caja son vulnerables al fuego, el agua u otros daños físicos. En su informe sobre los "Problemas de almacenaje y sus costos en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas" (A/41/806) la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas recomendó el uso de

un sistema basado en discos ópticos para resolver los problemas de almacenamiento y recuperación de registros y documentos. Todo el sistema de expedientes de la Caja podría convertirse al sistema de almacenamiento en discos ópticos e integrarse con los sistemas de elaboración de textos y de elaboración de datos de la Caja. La suma pedida de 60.000 dólares cubriría el alquiler de un sistema basado en discos ópticos para todo el bienio.

119. La disminución de recursos de 27.800 dólares para viajes de funcionarios se basa en la intención del Comité Mixto de reducir la frecuencia o la duración de sus períodos de sesiones, o ambas cosas a la vez, como lo muestra la decisión del Comité Mixto de celebrar su próximo período ordinario de sesiones en Nueva York, en 1989.

120. La estimación de 16.328.500 dólares para gastos relacionados con las inversiones incluye 4.538.600 dólares en crecimiento de recursos, de los cuales 4.300.000 dólares están vinculados con los honorarios por asesoramiento y custodia, 216.900 dólares con la adición de tres puestos de plantilla: uno del cuadro orgánico (P-5) y dos de servicios generales, y 1.700 dólares con horas extraordinarias. El aumento de los honorarios por asesoramiento y custodia se basan en una proyección del valor de mercado de la cartera de inversiones de la Caja, con el que esos honorarios están vinculados por contrato. Los tres puestos de plantilla se necesitan para la operación de administración de fondos en efectivo que se establecerá en la Sección de Gestión de las Inversiones. Se espera que esta operación, que estaría estrechamente coordinada con el pago de las prestaciones, produzca economías de aproximadamente 2,4 millones de dólares anuales, principalmente al reducir el volumen de las transacciones en divisas.

121. El pedido de 20.000 dólares para la nueva partida de "Comisiones bancarias" obedece a una recomendación de la Junta de Auditores de que los gastos de esta clase que exige el pago de las prestaciones se incluyan en el presupuesto y no sigan apareciendo en los estados financieros como pérdidas o ganancias por tipos de cambio. Teniendo presente la operación propuesta de administración de fondos en efectivo, los gastos de comisiones bancarias se incluyen en los gastos relacionados con las inversiones.

#### K. Enmiendas al Reglamento Administrativo de la Caja

122. Tres enmiendas al Reglamento Administrativo de la Caja introducidas por el Comité Mixto en 1987 aparecen en el anexo XII con carácter informativo. Se relacionan con las condiciones requeridas para tener derecho a una prestación de invalidez, el derecho al pago de una pensión de hijo y la delegación de facultades discrecionales en el Secretario del Comité Mixto para dispensar del pago total o parcial de una deuda a la Caja.

123. El nuevo párrafo H.1 b) confirma que, para tener derecho a recibir de la Caja una prestación de invalidez, un afiliado debe haber estado incapacitado para seguir prestando servicio en la fecha de su separación del servicio de una organización afiliada a la Caja. El nuevo párrafo I.5 incorpora a la práctica de la Caja, establecida de larga data, de pagar solamente una pensión de hijo con respecto a un mismo hijo, es decir, incluso cuando los dos padres están afiliados a la Caja.

El nuevo párrafo J.9 b) otorga al Secretario del Comité Mixto facultad discrecional para dispensar, en casos excepcionales, del reembolso total o parcial de un pago excesivo hecho por la Caja. Anteriormente, el Secretario estaba obligado a tratar de obtener el reembolso total en todos los casos, cualesquiera fueran las circunstancias del pago excesivo; cualquier dispensa exigía una apelación con éxito del beneficiario al Comité Permanente del Comité Mixto. El nuevo párrafo dispone también que el Secretario comunique cada año al Comité Permanente cualquier dispensa de esta clase.

#### Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/41/9), párr. 26.

2/ Ibid., párr. 84.

3/ Ibid., párrs. 72 a 81.

4/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/42/30), párrs. 167 a 176.



## ANEXO I

Datos estadísticos sobre el funcionamiento de la Caja durante el año  
terminado el 31 de diciembre de 1986

## Cuadro 1

Número de afiliados al 31 de diciembre de 1986

Organizaciones afiliadas	Afiliados al 31 de diciembre de 1985	Nuevos afiliados	Altas por traslado	Bajas por traslado	Separaciones del servicio	Afiliados al 31 de diciembre de 1986
Naciones Unidas	26 925	2 495	137	(86)	(2 157)	27 314
OIT	2 983	399	11	(16)	(341)	3 036
FAO	7 586	865	31	(30)	(910)	7 542
UNESCO	3 379	115	3	(16)	(389)	3 092
OMS	5 762	584	27	(18)	(550)	5 805
OACI	1 141	125	3	(7)	(132)	1 130
OMM	392	44	3	(2)	(42)	395
CIOIC	348	30	5	(5)	(23)	355
OIEA	1 722	187	13	(13)	(125)	1 784
OMI	319	42	4	(3)	(24)	338
UIT	1 025	150	7	(7)	(106)	1 069
OMPI	308	42	4	(2)	(27)	325
FIDA	199	27	3	(3)	(20)	206
ICCROM	28	2	-	-	(6)	24
OPPEM	6	3	-	-	(2)	7
ONUUDI	<u>1 890</u>	<u>233</u>	<u>30</u>	<u>(73)</u>	<u>(213)</u>	<u>1 867</u>
Total	<u>54 013</u>	<u>5 343</u>	<u>281</u>	<u>(281)</u>	<u>(5 067)</u>	<u>54 289</u>

## Cuadro 2

Prestaciones adjudicadas a los afiliados o a sus beneficiarios durante el año terminado el 31 de diciembre de 1986

Organización afiliada	Prestaciones de jubilación	Prestaciones de jubilación anticipada	Liquidaciones por retiro de la Caja				Pensiones de viuda o fallecimiento	Otras prestaciones en caso de fallecimiento	Prestaciones de invalidez	Pensiones familiares secundario a cargo	Transferencias en virtud de acuerdos	Total
			Prestaciones de jubilación	Más de 5 años de aportación	Menos de 5 años de aportación	Más de 5 años de aportación						
Naciones Unidas	292	163	80	341	413	31	10	20	2	96	2 554	
OIT	57	34	24	35	47	4	1	1	-	8	384	
FAO	86	88	64	90	125	11	4	10	-	-	1 016	
UNESCO	85	80	34	84	59	4	-	3	-	7	446	
OMS	93	65	32	97	124	9	2	7	-	14	671	
ORCI	26	8	8	8	8	2	-	1	-	8	139	
OMM	9	2	4	3	-	-	-	-	-	6	42	
CIOIC	6	4	-	3	5	-	-	-	-	-	28	
OIEA	16	6	4	13	2	2	1	1	-	10	127	
OMI	4	1	-	1	1	-	-	1	-	2	25	
F	20	7	5	3	10	3	-	-	-	4	117	
FIDA	3	-	2	6	1	2	1	1	-	2	28	
FIDA	2	-	4	1	3	-	-	-	-	1	23	
ICCRON	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	6	
OPPEM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	
ONUDI	20	8	19	15	21	5	1	-	-	6	231	
Total	719	466	280	700	819	74	20	45	2	164	5 839	

Cuadro 3

Análisis de las prestaciones periódicas que se pagaban  
al 31 de diciembre de 1986

A los afiliados o a sus beneficiarios

<u>Tipo de prestación</u>	<u>Total</u> <u>al 31 de</u> <u>diciembre</u> <u>de 1985</u>	<u>Nuevas</u> <u>presta-</u> <u>ciones</u>	<u>Cancelaciones</u> <u>que originan</u> <u>prestaciones</u> <u>de supérstite</u>	<u>Todas las</u> <u>demás car-</u> <u>celaciones</u>	<u>Total</u> <u>al 31 de</u> <u>diciembre</u> <u>de 1986</u>
De jubilación	8 092	719	(93)	(99)	8 619
De jubilación anticipada	3 641	467	(47)	(17)	4 044
De jubilación diferida	4 474	280	(10)	(134)	4 610
De viuda	2 703	68	156	(37)	2 890
De viudo	114	10	7	(5)	126
De invalidez	501	45	(15)	(11)	520
De hijo	4 397	819	-	(634)	4 582
De familiar secundario a cargo	<u>43</u>	<u>3</u>	<u>2</u>	<u>(5)</u>	<u>43</u>
Total	<u>23 965</u>	<u>2 411</u>	<u>-</u>	<u>(942)</u>	<u>25 434</u>

Opinión de los Auditores, estados financieros y cuadros correspondientes  
al año terminado el 31 de diciembre de 1986

Opinión de los Auditores

Hemos examinado los estados financieros adjuntos, que llevan los números I y II, debidamente identificados, y los cuadros pertinentes de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1986. Nuestro examen incluyó un análisis general de los procedimientos de contabilidad, así como la verificación de las anotaciones de contabilidad y otros documentos complementarios, según lo hemos considerado necesario dadas las circunstancias. No inspeccionamos físicamente ni contamos los valores de la cuenta de inversiones en poder de un custodio independiente por un monto de 4.976.336.002 dólares al 31 de diciembre de 1986. Estos valores fueron examinados por otros auditores independientes cuyo informe al respecto nos fue proporcionado y las opiniones que expresamos aquí, en cuanto se refieren a la cuenta de inversiones, se basan solamente en el informe de estos auditores. Como resultado de nuestro examen y del informe de los otros auditores que hemos mencionado, opinamos que los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas presentan adecuadamente la situación financiera de la organización al final del ejercicio y los resultados de sus operaciones durante el ejercicio terminado. Los estados financieros se prepararon de conformidad con los principios de contabilidad establecidos que se aplicaron de manera compatible con la del ejercicio financiero precedente y las operaciones se ajustaron al Reglamento Financiero y a la autorización legislativa.

(Firmado) R. T. NELSON  
Auditor General de Ghana

(Firmado) André CHANDERNAGOR  
Presidente Superior del Tribunal  
de Cuentas de Francia

(Firmado) Eufemio C. DOMINGO  
Presidente de la Comisión  
de Comprobación de Cuentas  
de Filipinas

19 de junio de 1987

Notas de los estados financieros correspondientes al año  
terminado el 31 de diciembre de 1986

Resumen de las políticas contables importantes

A continuación figuran algunas de las políticas contables importantes de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

1. Inversiones

Las inversiones se registran al valor de compra empleando tipos de cambio históricos comerciales en lugar de los tipos de cambio de las Naciones Unidas. Los ingresos por concepto de intereses se registran en valores devengados. No se incluye ninguna partida para la amortización de las primas o de los descuentos que se tienen en cuenta como parte de la ganancia o de la pérdida cuando se venden los títulos; los dividendos se incluyen en los ingresos en valores de caja; las ganancias y pérdidas producidas figuran en valores netos. Los reembolsos por concepto de impuestos extranjeros retenidos se contabilizan como ingresos en el año en que se reciben.

2. Aportaciones

Las aportaciones recibidas de los afiliados, las organizaciones afiliadas y otros fondos se registran en valores devengados.

Las aportaciones reembolsadas a las organizaciones afiliadas se registran en valores de caja.

3. Prestaciones

Los pagos de prestaciones, incluidas las liquidaciones por retiro de la Caja, se registran en valores devengados.

4. Capital de la Caja

El capital de la Caja representa las aportaciones de los afiliados en servicio activo y los intereses, más el remanente del patrimonio de la Caja.

5. Fondo de Emergencia

La consignación se registra cuando la autorización es aprobada por la Asamblea General; los pagos se imputan directamente a la cuenta de consignación; todo saldo no gastado se devuelve a la Caja de Pensiones al final del ejercicio.

6. Gastos administrativos

Antes del 1° de enero de 1986 las obligaciones no gastadas del año anterior se registraban como créditos contra los gastos del año en curso. A raíz de la enmienda del artículo 15 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, los gastos administrativos de la Caja se estiman y aprueban cada bienio y los ahorros se reflejan en esta ocasión como obligaciones no gastadas de 1985. Para el bienio 1986-1987, el saldo de asignaciones para el año que terminó el 31 de diciembre de 1986 es de 601.156,94 dólares.

## Nota explicativa

### Balances en efectivo y sobreiro bancario

Para los fines de las inversiones y del pago de prestaciones la Caja mantiene varias cuentas bancarias. Antes del 1° de enero de 1986 los saldos bancarios se reflejaban como un monto neto en los Estados Financieros sea como "Efectivo en bancos", sea como "Sobreiro bancario". A partir de 1986, por recomendación de la Junta de Auditores, las cuentas de efectivo con saldos positivos se suman y aparecen como "Efectivo en bancos" mientras que las de saldo neqativo se suman y aparecen como "Sobreiro bancario".

## ESTADO I

## CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Estado del activo y del pasivo al 31 de diciembre de 1986  
con cifras comparativas al 31 de diciembre de 1985

(Dólares EE.UU.)

	1986	1985
<b>ACTIVO</b>		
Efectivo en bancos	12 029 552	15 358 527 a/
Aportaciones por recibir de las organizaciones afiliadas	26 161 999	14 783 415
Cuentas por cobrar	251 547	176 616
Intereses devengados por concepto de inversiones	62 516 002	59 470 788
Sumas por recibir por concepto de inversiones vendidas	7 451 166	105 066 396
Inversiones (cuadros 2, 3 y 4)		
Inversiones temporales		
- a precio de compra	631 811 844	
(valor de mercado: 641 172 752)		
Bonos - a precio de compra	1 645 006 466	
(valor de mercado: 1 838 593 803)		
Acciones y bonos convertibles		
- a precio de compra	2 121 760 559	
(valor de mercado: 3 122 894 564)		
Bienes inmuebles y valores conexos		
- a precio de compra	<u>577 757 137</u>	3 969 561 911
(valor de mercado: 652 294 326)		
Prestaciones pagadas por anticipado	<u>7 388 555</u>	<u>5 093 474 a/</u>
	<u>5 092 134 823</u>	<u>4 169 511 127 a/</u>
<b>PASIVO Y CAPITAL DE LA CAJA</b>		
Prestaciones pagaderas	8 645 900	9 119 366 a/
En depósito	139 000	181 730
Valores comprados por pagar	24 335 277	34 385 325
Otras cuentas por pagar	2 960 967	3 815 072
Sobregiro bancario	962 585	-
Capital de la Caja	<u>5 055 100 094</u>	<u>4 122 009 634</u>
	<u>5 092 134 823</u>	<u>4 169 511 127 a/</u>

## CERTIFICADO CONFORME:

(Firmado) J. Richard FORAN  
 Contralor de las Naciones Unidas

(Firmado) Raymond GIERI  
 Secretario  
 Comité Mixto de Pensiones del  
 Personal de las Naciones Unidas

(respecto de las inversiones de  
 la Caja únicamente)

a/ Revisado para fines de comparación con 1985.

11 de mayo de 1987

## ESTADO II

## CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Estado de origen y disposición de los fondos correspondiente al  
año terminado el 31 de diciembre de 1986 con cifras comparativas  
correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1985

(Dólares EE.UU.)

	1986	1985
<b>ORIGEN DE LOS FONDOS</b>		
De los afiliados		
Aportaciones con arreglo al artículo 25 a)	133 670 249	125 562 391
Aportaciones adicionales más intereses para validar períodos de servicio anteriores	293 497	384 163
Reembolso de prestaciones más intereses para revalidar períodos de aportación anteriores	1 575 006	1 548 663
Depósitos voluntarios	608	833
	<u>135 539 360</u>	<u>127 496 050</u>
De las organizaciones afiliadas		
Aportaciones con arreglo al artículo 25 a)	267 340 498	251 124 782
Aportaciones adicionales más intereses para validar períodos de servicio anteriores	912 290	1 651 659
	<u>268 252 788</u>	<u>252 776 441</u>
Montos recibidos de organizaciones no afiliadas por concepto de afiliados trasladados en virtud de acuerdos	<u>399 701</u>	<u>199 414</u>
Sumas recibidas en exceso de los costos actuariales sobre las aportaciones ordinarias más intereses para validar períodos de servicio anteriores	<u>31 888</u>	<u>132 819</u>
Ingresos procedentes de las inversiones		
Intereses devengados	228 191 692	178 654 304
Dividendos	69 761 617	67 902 418
Bienes inmuebles y valores conexos	31 239 485	25 872 444
Beneficios (netos) por ventas de inversiones	584 455 603	323 336 975
	<u>913 648 397</u>	<u>595 766 141</u>
<b>Total</b>	<u><u>1 317 872 134</u></u>	<u><u>976 370 865</u></u>



ESTADO II (continuación)

	1986	1985
<b>DISPOSICION DE LOS FONDOS</b>		
Pago de prestaciones		
Liquidaciones por retiro de la Caja y permutación total de prestaciones	26 765 896	22 419 783
Prestaciones de jubilación	190 051 297	177 491 059
Prestaciones de jubilación anticipada y diferida	114 151 516	105 100 412
Prestaciones de invalidez	8 359 984	7 515 319
Prestaciones en caso de fallecimiento (distintas de las pensiones de hijo)	25 377 140	22 616 432
Pensiones de hijo	5 892 644	5 517 911
Pérdidas (ganancias) por diferencias cambiarias y comisiones (créditos) por transacciones bancarias	<u>1 668 243</u>	<u>1 382 928</u>
	<u>372 266 720</u>	<u>342 043 844</u>
Montos remitidos a organizaciones no afiliadas y a gobiernos por concepto de afiliados trasladados en virtud de acuerdos	<u>4 309 801</u>	<u>6 248 429</u>
Aportaciones reembolsadas a organizaciones afiliadas en virtud del artículo 26 de los Estatutos al 31 de diciembre de 1982	<u>2 891</u>	<u>87 476</u>
Gastos administrativos		
Gastos administrativos	2 674 958	2 637 650
Gastos relacionados con inversiones imputables a los ingresos brutos procedentes de las inversiones	<u>5 854 383</u>	<u>4 316 708</u>
	<u>8 529 341</u>	<u>6 954 358</u>
Fondo de Emergencia	<u>45 047</u>	<u>18 816</u>
Ajustes correspondientes a prestaciones del año anterior (cantidad neta)	<u>(310 890)</u>	<u>(359 426)</u>
Obligaciones no gastadas de 1985	<u>(61 237)</u>	-
Transferido al capital de la Caja	<u>933 090 461</u>	<u>621 377 368</u>
Total	<u>1 317 872 134</u>	<u>976 370 865</u>

## CERTIFICADO CONFORME:

(Firmado) Raymond GIERI  
 Secretario  
 Comité Mixto de Pensiones del  
 Personal de las Naciones Unidas

11 de mayo de 1987

Cuadro 1

Cuadro de gastos administrativos para 1986 y 1985

(Dólares EE.UU.)

	1986	1985
<u>Gastos administrativos</u>		
Puestos de plantilla	1 729 895	1 610 651
Horas extraordinarias y personal supernumerario	59 333	61 784
Gastos comunes de personal	520 296	542 223
Servicios actuariales de consulta	131 343	219 956
Consultores	2 000	12 315
Viajes de funcionarios	29 594	20 422
Comisión de Actuarios	21 058	18 428
Gastos de elaboración de datos	128 126	149 550
Auditoría externa	9 200	10 678
Servicios de computadora prestados por las Naciones Unidas	20 000	20 000
Servicios de comunicaciones	5 000	5 000
Atenciones sociales	2 854	2 960
Gastos diversos	<u>16 259</u>	<u>(36 317)</u>
Total	<u><u>2 674 958</u></u>	<u><u>2 637 650</u></u>
<u>Gastos relacionados con las inversiones</u>		
Puestos de plantilla	353 370	378 953
Horas extraordinarias y personal supernumerario	4 792	9 080
Gastos comunes de personal	176 621	180 691
Capacitación	720	11 164
Servicios de custodia de títulos y asesoramiento sobre inversiones	5 100 000	3 500 906
Consultores	25 391	30 000
Viajes de funcionarios	11 701	34 467
Comité de Inversiones	117 709	105 341
Gastos de elaboración de datos	12 246	15 495
Servicios de comunicaciones	25 416	27 818
Atenciones sociales	1 961	2 741
Gastos diversos	<u>24 456</u>	<u>20 052</u>
Total	<u><u>5 854 383</u></u>	<u><u>4 316 708</u></u>

Cuadro 2

Estado recapitulativo de las inversiones al 31 de diciembre de 1986

(En miles de dólares EE.UU.)

	Saldo a valores de compra a/		Ingresos en 1986		
	1° enero 1986	31 diciembre 1986	Ganancia (pérdida) por ventas	Dividendos o intereses	Total
Bonos (en dólares EE.UU.)	516 214	641 553	35 742	121 101	156 843
Acciones y bonos convertibles (en dólares EE.UU.)	1 311 131	1 126 122	237 877	43 478	281 355
Bonos (en otras monedas)	965 084	1 003 454	127 764	82 396	210 160
Acciones y bonos convertibles (en otras monedas)	760 244	995 638	183 724	26 284	210 008
Bienes inmuebles y valores conexos (en dólares EE.UU. y otras monedas)	343 142	577 757	56	31 239	31 295
Inversiones temporales (en dólares EE.UU.)	70 482	441 937	-	20 646	20 646
Inversiones temporales (en otras monedas)	<u>3 265</u>	<u>189 875</u>	<u>(707)</u>	<u>4 048</u>	<u>3 341</u>
Total de la cartera de inversiones	<u><u>3 969 562</u></u>	<u><u>4 976 336</u></u>	<u><u>584 456</u></u>	<u><u>329 192</u></u>	<u><u>913 648</u></u>

a/ Valor de compra ajustado para reflejar los ajustes al final del año.

Cuadro 3

Comparación entre el valor de compra y el valor de mercado de las inversiones al 31 de diciembre de 1985 y al 31 de diciembre de 1986

(En miles de dólares EE.UU.)

	31 de diciembre de 1985		31 de diciembre de 1986	
	Valor de compra a/	Porcentaje del valor de compra total	Valor de compra a/	Porcentaje del valor de compra total
Bonos (en dólares EE.UU.)	516 214	13,0	591 909	12,9
Acciones y bonos convertibles (en dólares EE.UU.)	1 311 131	33,0	1 730 746	22,6
Bonos (en otras monedas)	965 084	24,3	1 003 454	20,2
Acciones y bonos convertibles (en otras monedas)	760 244	19,2	1 035 989	20,0
Bienes inmuebles y valores conexos (en dólares EE.UU. y otras monedas)	343 142	8,6	402 523	11,6
Inversiones temporales (en dólares EE.UU.)	70 482	1,8	70 482	8,9
Inversiones temporales (en otras monedas)	3 265	0,1	3 411	3,8
<b>Total de la cartera de inversiones</b>	<b>3 969 562</b>	<b>100,0</b>	<b>4 865 226</b>	<b>100,0</b>
			<b>4 976 336</b>	<b>6 254 955</b>

a/ Valores de compra y de mercado ajustados para reflejar los ajustes al final del año.

## Cuadro 4

## Resumen de los reembolsos fiscales pendientes al 31 de diciembre de 1986

Fuente	Tipo de cambio al 31 de diciembre de 1986	Moneda nacional					Totales	Equivalente en dólares EE.UU.
		Antes de 1982	1983	1984	1985	1986		
España	Ptas	4 563 875	22 476 644	22 875 382	21 614 271	10 239 430	81 769 602	142,857 572 388
Filipinas	P	473 438	295 312				768 750	20,068 38 307
Francia	FF					38 650	38 650	6,375 6 063
Italia	Lit			117 531 000	65 205 000	182 736 000	1 338,688	136 504
Japón	Y			340 200			340 200	158,153 2 151
Malasia	\$M \$EE.UU.		33 495	509 472 18 720	675 252	181 680	1 399 899 18 720	2,596 539 252 2,162 8 659
México	\$EE.UU. \$Mex	14 583 783	116 937 16 458 991	64 186 9 288 911	124 092	162 109	467 324 40 331 685	1,000 467 324 914,913 44 083
Nueva Zelandia	\$NZ				19 818	104 821	124 639	1,883 66 192
Países Bajos	f.				32 500	580 238	612 738	2,169 282 498
Papua Nueva Guinea	\$A	9 079					9 079	1,503 6 041
Reino Unido	£					169 559	169 559	0,675 251 199
Singapur	\$S				261 215	406 176	667 391	2,162 308 691
Monto total pendiente								2 729 352

Informe de la Junta de Auditores a la Asamblea General sobre las cuentas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para el año terminado el 31 de diciembre de 1986

Introducción

1. De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU), la Junta de Auditores ha comprobado las cuentas de la Caja correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1986.
2. El examen se hizo de conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y su anexo con las normas corrientes de comprobación de cuentas adoptadas por el Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica. Este examen se realizó en la secretaría del Comité Mixto de Pensiones y en la Oficina de Servicios Financieros de las Naciones Unidas, en Nueva York.
3. Durante el año que se examina la Junta de Auditores continuó su práctica de informar sobre los resultados de comprobaciones específicas y de expedir cartas de gestión que contenían observaciones y recomendaciones detalladas para la Administración. Esta práctica ha contribuido enormemente a mantener un diálogo continuo con la Administración.
4. A continuación se exponen los puntos más significativos que surgen de nuestro examen. Hemos tratado de estos asuntos con la Administración y sus respuestas se incorporan en este informe cuando procede. La Junta ha tomado nota de los esfuerzos que ha hecho la Administración para ocuparse de las cuestiones que se han señalado a su atención y de las medidas que ha adoptado para mejorar los sistemas de gestión y control financieros. Nuestras recomendaciones están destinadas a ayudar a la Administración a idear y aplicar nuevas mejoras en estos sistemas.

Resumen de las recomendaciones

5. Recomendamos que se adopten las siguientes medidas correctivas, que se presentan en orden de prioridad:
  - a) Utilizar un tipo de cambio uniforme para informar sobre las transacciones de la Sección de Gestión de las Inversiones y de la secretaría de la Caja;
  - b) Establecer dentro de la Caja un sistema coordinado de administración del efectivo con el fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles;
  - c) Simplificar los procedimientos de fin de año y las políticas sobre períodos de gracia y solicitudes de indemnización;
  - d) Fortalecer la supervisión de las operaciones en efectivo;
  - e) Mejorar las aplicaciones de computadoras que comprendan el balance de caja y la conciliación del registro maestro de los afiliados y fortalecer los controles de ejecución sobre las revisiones de los programas;

- f) Investigar y ajustar las discrepancias entre el registro maestro de los afiliados y el registro de asientos;
- g) Mejorar los procedimientos de conciliación de las cuentas bancarias;
- h) Preparar un manual de contabilidad para dar más eficiencia a las actividades contables.

### Resumen de los resultados

6. Nuestro examen de las cuentas de inversiones y cuentas conexas puso de relieve lo siguiente:

- a) La Sección de Gestión de las Inversiones utiliza tipos de cambio diferentes de los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para convertir las inversiones efectuadas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, mientras que la secretaría de la Caja utiliza los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas;
- b) Las cuentas de "Inversiones en acciones de fuera de los Estados Unidos" y de "Valores comprados por pagar" registraron un exceso de 1.118.650 dólares debido al doble asiento de una transacción de la Fiduciary Trust Co.;
- c) Es necesario establecer un sistema coordinado de administración del efectivo para aprovechar los recursos en moneda local de que dispone la Sección de Gestión de las Inversiones para el pago de prestaciones;
- d) En el examen se tomó nota del período de gracia concedido a la Fiduciary Trust Co. por demoras en la recepción de ingresos sin compensación, así como del hecho de no haberse tenido en cuenta las posibles fluctuaciones de divisas en el cómputo de la indemnización por créditos atrasados.

7. Una confirmación independiente de las cuentas bancarias de la Caja reveló que una de dichas cuentas había sido abierta y posteriormente cerrada por el banco sin la autorización del Contralor de las Naciones Unidas.

8. Observamos que se debía intensificar aún más la supervisión de las operaciones de la Sección de Caja.

9. Nuestro examen del sistema de pago de las prestaciones reveló lo siguiente:

- a) El tratamiento contable erróneo de las prestaciones pagadas por anticipado y de las cuentas conexas dió por resultado un exceso en la cuenta de "Prestaciones pagadas por anticipado" y una falta en las cuentas de "Efectivo en bancos" y "Prestaciones pagaderas";
- b) El control sobre las tarjetas de prestaciones y el acceso a los expedientes de los afiliados separados eran inadecuados.

10. Nuestro examen del procedimiento de conciliación de cuentas bancarias demostró que se podía mejorar más.

11. Los balances, que es el instrumento del cajero para vigilar los saldos en efectivo, no se preparan a tiempo.

12. Es necesario mejorar los programas que actualizan el registro maestro de los afiliados y los informes que se generan durante su conciliación y fortalecer más los controles de ejecución para las revisiones de los programas.

13. Nuestro análisis de la cuenta de afiliados reveló que el saldo en el registro de asientos al 31 de diciembre de 1986 era superior al saldo del registro maestro de afiliados.

14. No se han registrado progresos apreciables en la preparación del manual de contabilidad de la secretaría de la Caja que se recomendó el año pasado.

### Cuentas de inversiones

#### Conversión de monedas extranjeras

15. Nuestro examen de las transacciones de inversiones en monedas distintas al dólar de los Estados Unidos reveló que los tipos de cambio utilizados para convertir dichas transacciones a dólares de los Estados Unidos no eran los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas. Por otro lado, la secretaría de la Caja utiliza los tipos de cambios de las Naciones Unidas.

16. Recomendamos que la Administración considerara dos soluciones posibles para evitar la inconsistencia que surge del uso de dos tipos de cambio diferentes:

a) La Sección de Gestión de las Inversiones debería usar los tipos de cambio de las Naciones Unidas como lo hace la secretaría de la Caja de Pensiones, para informar sobre transacciones en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos. A fines de año, se podrían indicar entre paréntesis los saldos de las cuentas a los tipos de mercado para los fines de los estados financieros;

b) Si la práctica general consiste en que las cajas de pensiones registren sus inversiones utilizando tipos de cambio de mercado y comerciales, se debería obtener una exoneración de las autoridades correspondientes para utilizar los mismos tipos para las transacciones de la Sección de Gestión de las Inversiones y de la secretaría de la Caja.

17. La Administración convino en examinar las soluciones propuestas y aceptó nuestra recomendación de revelar la práctica contable actual sobre conversión de divisas en las notas de los estados financieros.

#### Excesos en las cuentas

18. La cuenta de "Inversiones en acciones de fuera de los Estados Unidos" registró un exceso de 1.118.650 dólares al 31 de diciembre de 1986 debido a un error de la Fiduciary Trust Co., asesores de inversiones de la Caja. En consecuencia, la cuenta de "Valores comprados por pagar" registró también un exceso por el mismo monto. La Sección de Gestión de las Inversiones se enteró del error cuando la Fiduciary Trust Co. efectuó los ajustes correspondientes.

19. Como las transacciones que se efectúan cerca de la fecha de cierre tiene una importancia decisiva en la preparación de los estados financieros de fin de año, recomendamos que la Administración adoptara medidas para que la Fiduciary Trust Co.



explicara las transacciones que no se ejecutaran en forma normal, a fin de asegurar que en las cuentas de la Caja se reflejaran sólo sus transacciones válidas. La Administración nos informó de que ya había iniciado conversaciones con la Fiduciary Trust Co. sobre la adopción de procedimientos para resolver este problema.

#### Administración coordinada del efectivo

20. Durante nuestro examen provisional, observamos que la Caja sufría pérdidas por fluctuaciones monetarias en la compra y venta de valores de fuera de los Estados Unidos, ya que estos valores se pagaban en monedas locales, de las que la Caja no disponía normalmente, y las liquidaciones con los subcustodios se hacían en dólares de los Estados Unidos. Durante nuestro examen de fin de año observamos que la Sección de Gestión de las Inversiones disponía en sus cuentas de depósito a la vista de la mayoría de las divisas que adquiriría la secretaría de la Caja. En consecuencia, recomendamos que se estableciera en la Caja un sistema coordinado de administración del efectivo de manera que la secretaría de la Caja pudiera utilizar las cuentas de depósito a la vista que mantenía la Sección de Gestión de las Inversiones fuera de los Estados Unidos para el pago de prestaciones. La Administración nos informó de que se estaba tratando de establecer un procedimiento activo de administración del efectivo dentro de las operaciones de la Sección de Gestión de las Inversiones y de que se habían realizado varias conversaciones al respecto con expertos y el Comité de Inversiones.

#### Período de gracia e indemnización por créditos atrasados

21. Observamos que la Sección de Gestión de las Inversiones otorga a la Fiduciary Trust Co. un período de gracia para la recepción de ingresos, que oscila entre 3 y 20 días, y que en el cómputo de la indemnización por créditos atrasados no se tienen en cuenta las posibles fluctuaciones de las divisas que pueden haber ocurrido entre la fecha debida y la fecha del crédito. Basándonos en 53 cartas sobre discrepancias expedidas en 1986, observamos que la Sección de Gestión de las Inversiones demoró un promedio de 36 días a partir de la fecha de crédito para preparar la solicitud de indemnización y que la Fiduciary Trust Co. demoró un promedio adicional de 23 días para remitir la indemnización solicitada. Estas demoras causan costos adicionales de oportunidad para la Caja.

22. Recomendamos que la Sección de Gestión de las Inversiones revisara su política de conceder un período de gracia a fin de acortarlo, considerara los efectos de las fluctuaciones de las divisas en el cómputo de la indemnización por créditos atrasados y fijara un plazo para que la Fiduciary Trust Co. liquidara las reclamaciones de indemnización. La Administración explicó que el período de gracia tenía en cuenta las deficiencias que lamentablemente existían en muchos mercados y que a veces causaban demoras en la recepción de ingresos. Sin embargo, la Sección de Gestión de las Inversiones, junto con la Fiduciary Trust Co., estaban reestructurando la red de subcustodios lo que podría reducir considerablemente el período de gracia. La Administración también nos aseguró de que tenía presentes las tendencias de los tipos de cambio en 1986 y que, de hecho, se había logrado cierta ganancia al emplear los tipos de cambio de las fechas de los créditos, ya que los tipos eran entonces más favorables para la Caja. Según la Administración, la Sección de Gestión de las Inversiones seguía un calendario para comprobar todas las transacciones que se realizaban en los diversos segmentos de la cartera, lo que permitía prestar más atención a las esferas en que se habían descubierto más errores. Además, al tramitar las reclamaciones de la Sección de Gestión de las Inversiones, la Fiduciary Trust Co. debía tratar con una red mundial de custodios para lograr respuestas definitivas. La Administración nos informó posteriormente de que ya se habían iniciado conversaciones con la Fiduciary Trust Co. a fin de fijar un plazo para la liquidación de las reclamaciones.

## Administración del efectivo

### Apertura de cuentas bancarias/signaturas autorizadas

23. Una confirmación independiente de una de las cuentas bancarias de la Caja reveló que la cuenta se había abierto sin autorización del Contralor de las Naciones Unidas. Recomendamos que la Administración observara la práctica establecida.

24. La Administración explicó que la cuenta se había abierto al recibirse un pago cuantioso en fondos canadienses. Para no perder intereses sobre estos fondos, había que abrir una cuenta inmediatamente y, en ese proceso, se pasó por alto la documentación oficial. La Administración convino que se seguiría el procedimiento correcto.

### Supervisión

25. En nuestra revisión de los procedimientos de desembolso, observamos las siguientes deficiencias de control:

a) La presencia de las firmas de cualesquiera dos oficiales autorizados bastaba para realizar transacciones con los bancos;

b) La preparación, la revisión y la aprobación o autorización de las transferencias cablegráficas se confiaban a la oficina del Cajero y a veces a una persona;

c) Las dos llaves de las impresoras de cheques (una para la plancha con la firma del Cajero y otra para la plancha con la firma del Secretario Adjunto) se guardaban en la oficina del Cajero.

26. Para lograr una supervisión más eficaz de las transacciones del Cajero, recomendamos que la Administración considerara el tener dos grupos de signatarios, uno compuesto de oficiales de la Sección de Caja o de oficiales que participaran directamente en las funciones de caja y otro grupo compuesto de oficiales superiores de la Caja de Pensiones. Sólo se permitirían los desembolsos que llevaran una firma autorizada de cada grupo. Recomendamos asimismo que la aprobación o autorización de las transferencias cablegráficas no estuviera a cargo del Cajero o del Cajero Adjunto sino que se confiara a los oficiales superiores de la Caja de Pensiones, y la llave de la plancha con la firma del Secretario Adjunto se entregara a este oficial o a su representante autorizado, de preferencia a uno que no desempeñara funciones de caja.

27. La Administración explicó que ni el Cajero ni el Cajero Adjunto podían efectuar desembolsos a menos que recibiesen comprobantes de pago autorizados, que hubiesen sido aprobados por la Sección de Contabilidad y certificados como conformes y pagaderos por un oficial superior de la Caja de Pensiones y que existía un doble control dentro de la Dependencia de Caja, que exigía que dos oficiales efectuaran el reembolso.

## Sistema de pago de prestaciones

### Prestaciones pagadas por anticipado

28. Nuestro análisis del saldo de la cuenta de prestaciones pagadas por anticipado al 31 de diciembre de 1986 reveló que este saldo incluía algunas prestaciones de pensión con fecha de 2 de enero de 1987, fecha en que los bancos pagadores cumplirían con las instrucciones de pago de la Caja de Pensiones.

29. Debido al tratamiento contable equivocado de estas prestaciones, se registró una falta de 11.623.523 dólares en la partida de efectivo en bancos, un exceso de 10.059.867 dólares en la cuenta de prestaciones pagadas por anticipado y una falta de 1.563.656 dólares en la cuenta de prestaciones pagadera al 31 de diciembre de 1986. Propusimos que se hiciera un asiento de corrección, y la Administración aceptó esta propuesta que se refleja en los estados financieros de 1986.

### Control de las tarjetas de prestaciones

30. Nuestra revisión de los procedimientos manuales que se empleaban en la tramitación del pago de prestaciones reveló que no se controlaba adecuadamente que estuviesen completas las tarjetas de prestaciones elaboradas y presentadas al Servicio de Cálculos Electrónicos de Nueva York para la entrada de datos, ya que la Sección de Contabilidad no comparaba las tarjetas de prestaciones que se presentaban al Servicio de Cálculos Electrónicos de Nueva York para su elaboración con la lista de envío de la Sección de Prestaciones. Las tarjetas que faltaban quedaban sin elaborar y aparecían como partidas que debían conciliarse a fin de año.

31. Con el fin de asegurar que los pagos de prestaciones que se elaboraban a mano estuviesen completos, recomendamos que la Sección de Contabilidad cotejara el número de tarjetas de prestaciones que se sacaban de los expedientes de los afiliados y se presentaban al Servicio de Cálculos Electrónicos de Nueva York con la lista de envío de la Sección de Prestaciones. También recomendamos, y la Administración convino en ello, que se fortaleciera el control del acceso a los expedientes de los afiliados.

32. La Administración nos informó de que había decidido más bien computadorizar el procedimiento para asegurar que los pagos estuviesen completos y apoyamos plenamente esta solución.

## Procedimientos de conciliación de cuentas bancarias

### Registro de los pagos

33. Nuestra revisión provisional de los procedimientos de conciliación de cuentas bancarias de la Caja de Pensiones reveló un número significativo de pagos de prestaciones que no se habían registrado debido principalmente a demoras en el envío de copias de los comprobantes de pago de la Dependencia de Caja a la Dependencia de Control de Datos. Esta situación no sólo aumentaba el número de partidas que debían conciliarse sino que también afectaba la exactitud de los saldos de los estados de cuenta.

34. Recomendamos, y la Administración convino en ello, que se investigara la viabilidad de conectar el sistema de caja con el sistema del libro mayor. La Administración nos informó de que ya había pedido a la Sección de Procesamiento Electrónico de Datos que incorporara dicha conexión en la computadorización de los comprobantes de pago.

#### Cuadros explicativos incompletos

35. Nuestra revisión reveló que algunos estados de conciliación de cuentas bancarias carecían de cuadros explicativos en que se indicara el cómputo de las ganancias o pérdidas por fluctuaciones en los tipos de cambio y que ciertos estados de cuenta bancarios no proporcionaban referencias sobre las transacciones, salvo las fechas, para orientar la labor de conciliación.

36. Recomendamos, y la Administración convino en ello, que se preparara un cómputo explicativo de las ganancias o pérdidas por fluctuaciones en los tipos de cambio para facilitar la revisión y que la Administración pidiera a los bancos interesados que incluyeran en sus estados de cuenta un número de referencia de la Caja de Pensiones para cada transacción a fin de facilitar la labor de conciliación e impedir la identificación errónea de las partidas que debían conciliarse.

#### Programas de computadora

##### Balance de caja

37. Nuestra evaluación del balance de caja como instrumento para vigilar la situación de liquidez de la Caja de Pensiones reveló que las cifras correspondientes a pagos, depósitos y ajustes se actualizaban solamente una vez por semana. Además, el programa de computadora que se utilizaba para actualizar el balance no mostraba autorizaciones de pago separadas para los pagos en dólares y los pagos en monedas locales.

38. Recomendamos que la Administración adoptara una entrada de datos en línea para actualizar el balance de caja. La Administración nos informó que la Caja de Pensiones investigaba la manera de disponer de un acceso directo para efectuar la actualización en línea de la situación de liquidez.

##### Discrepancias sin resolver en la comparación del registro maestro de afiliados

39. Nuestro examen de las reclamaciones de prestaciones pendientes en 1986 reveló que varios casos se debían a discrepancias no resueltas en la comparación del registro maestro de afiliados, ya que el programa que se utilizaba no permitía arrastrar las excepciones acumuladas y sin resolver de años anteriores al informe sobre excepciones del bienio en curso. Esta situación obstaculizaba el pago oportuno de las prestaciones, ya que la Sección de Prestaciones tenía que reconstruir la cuenta del afiliado que se había separado del servicio, en algunos casos desde el comienzo de su período de aportación.

40. Recomendamos que las excepciones sin conciliar de años anteriores se almacenaran en un conjunto de datos al cual se tuviera acceso y del cual se pudiera informar, además de las excepciones de la comparación bienal, y que se hicieran más estrictos los controles del proceso de conciliación.

41. La Administración nos informó de que en 1987 se harían esfuerzos para establecer un sistema revisado de conciliación que:

a) Ampliaría y perfeccionaría la capacidad del sistema para atender mejor los casos de personal a jornada parcial y de licencia sin sueldo;

b) Permitiría un informe continuo de las discrepancias de todos los años hasta que se resolvieran.

Si estas mejoras dan buenos resultados será posible limitar el número de años vencidos que debe investigarse con ocasión de la separación del servicio a un máximo de cinco años, período que coincide con el de las escalas de remuneración pensionable que se utilizan para el cálculo de la remuneración media final.

#### Cálculo de intereses y de licencias sin sueldo

42. Observamos 20 casos en que el monto de los intereses calculados sobre las aportaciones en el registro maestro de afiliados era superior a la cifra correspondiente en el registro maestro de separación del servicio. Nuestra investigación reveló siete casos en que la diferencia se debía a que la Sección de Prestaciones no había cancelado, en los casos necesarios, los cálculos de intereses hechos por la computadora. Como los revisores de la Sección de Prestaciones también pasaron por alto los lapsos observados, recomendamos, y la Administración convino en ello, que se consideraran mejoras en el programa de computadora a fin de que se hicieran las comprobaciones adecuadas para determinar si debían calcularse o no los intereses. Estas mejoras eliminarían los actuales procedimientos de cancelación.

43. Observamos además 43 casos de licencia sin sueldo que el sistema había calculado en forma incorrecta debido a que el programa no incluía en el cálculo de la licencia sin sueldo la que había comenzado el año anterior y había continuado durante el año en curso. Al parecer, el usuario no había ensayado debidamente el programa antes de aceptarlo para su aplicación. Observamos además que la Caja se enteró del error solamente cuando algunos de los afiliados afectados presentaron quejas. Esto indujo a la Sección de Contabilidad a pedir que se modificara el programa existente.

44. Recomendamos que los usuarios ensayaran debidamente y aceptaran los nuevos programas o las revisiones de programas existentes antes de aplicarlos. El programador debía mantener una estrecha coordinación con el usuario para asegurar que se tuvieran en cuenta todas las condiciones posibles en la preparación o revisión de los programas. La Administración nos aseguró que seguiría de cerca la revisión de los procedimientos de ensayo de programas. La Administración también nos informó de que se había revisado el programa para corregir este error.

#### Desequilibrio entre el registro maestro y el registro de asientos

45. Nuestra revisión del registro maestro de los afiliados y del registro de asientos (libro mayor) reveló una diferencia de 140.538,91 dólares a fin de año. Recomendamos que se investigara la diferencia entre los dos registros y se efectuaran los ajustes correspondientes. Posteriormente, la Administración descubrió discrepancias por un monto de 110.339,98 dólares que se contabilizarían en 1987. La Administración también nos informó de que la diferencia restante de 30.198,93 dólares correspondía a 1984 y que todavía se estaba investigando.

## Manual de contabilidad

46. Con respecto a una recomendación que hicimos anteriormente sobre la preparación de un manual de contabilidad observamos que no se habían logrado progresos significativos. Señalamos una vez más a la atención de la Administración la necesidad del manual y las ventajas que así se obtendrían en la normalización de los procedimientos, el mejoramiento de los controles contables internos y una mayor eficiencia en las actividades de contabilidad.

47. La Administración nos informó de que, debido a las presiones de trabajo, era dudoso que pudiera completarse esa labor a corto plazo y que el manual de administración, que incorporaba algunos de los procedimientos contables empleados por la Caja, se estaba actualizando y se completaría para fines de año.

## Casos de fraude

48. Se informó a la Junta de que no se tenía conocimiento de ningún caso de fraude o posible fraude en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas durante 1986.

## Observaciones sobre cuestiones tratadas en el informe de 1985 de la Junta de Auditores

49. Observamos que la Administración había adoptado medidas satisfactorias respecto de las cuestiones planteadas en el informe de 1985 a/, salvo con respecto a la preparación de un manual de contabilidad para la secretaría de la Caja.

## Agradecimiento

50. La Junta de Auditores desea expresar su agradecimiento por la cooperación y la asistencia brindadas por el Secretario de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y por el Contralor de las Naciones Unidas, sus colaboradores y los funcionarios de sus oficinas.

(Firmado) R. T. NELSON  
Auditor General de Ghana

(Firmado) André CHANDERNAGOR  
Presidente Superior del  
Tribunal de Cuentas de Francia

(Firmado) Eufemio C. DOMINGO  
Presidente de la Comisión de Comprobación  
de Cuentas de Filipinas

## Nota

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/41/9).

Conclusiones presentadas por las organizaciones afiliadas sobre la  
composición del Comité Mixto en respuesta a la petición formulada  
en la resolución 40/245 de la Asamblea General

1. Organos rectores

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

En su 233° período de sesiones celebrado en mayo y junio de 1986, el Consejo de Administración de la OIT hizo suyas las siguientes conclusiones:

- "a) Que debía salvaguardarse el principio del carácter federativo de la Caja Común mediante la participación plena y equitativa de todas las organizaciones afiliadas en las deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con las pensiones;
- b) Que debía mantenerse la composición tripartita del Comité Mixto a fin de asegurar la participación y el debate plenos de los tres grupos constitutivos, a saber, la Asamblea General y los órganos rectores, los jefes ejecutivos y los afiliados;
- c) Que sería conveniente aumentar el tamaño del Comité Mixto habida cuenta del aumento del número de organizaciones afiliadas a la Caja Común y de la necesidad de atender a las exigencias de la Asamblea General y los órganos rectores, los jefes ejecutivos y los representantes de los afiliados. Cabría luego al propio Comité recomendar el número óptimo de afiliados necesario para obtener el máximo de eficacia en sus deliberaciones y trabajos;
- d) Que el Consejo de Administración debía reiterar su confianza en los servicios de asesoramiento técnico prestados por el Comité Mixto, y en la función única e indispensable que éste cumplía como órgano consultivo en el examen de las cuestiones relacionadas con las pensiones."

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO)

En su 90° período de sesiones celebrado en Roma del 17 al 28 de noviembre de 1986, el Consejo de la FAO aprobó las siguientes conclusiones:

- "a) Que debían salvaguardarse los principios del carácter federativo de la Caja Común mediante una participación plena y equitativa de todas las organizaciones afiliadas en las deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con las pensiones;
- b) Que debía mantenerse la composición tripartita del Comité Mixto para asegurar una participación y un debate plenos de los tres grupos constitutivos, a saber, Estados Miembros, jefes ejecutivos y afiliados;
- c) Que, aun cuando también podrían preverse otras formas de estructura tripartita, sería preferible mantener la actual composición tripartita del Comité Mixto. Sin embargo, los cambios a este respecto no deberían obstaculizar la participación ni las funciones respectivas de los tres grupos constitutivos del Comité Mixto;

- d) Que sería conveniente aumentar el tamaño del Comité Mixto, en vista del mayor número de organizaciones afiliadas a la Caja Común y de la necesidad de atender las exigencias de los Estados Miembros, las organizaciones y los representantes de los afiliados. El propio Comité Mixto debería recomendar el número óptimo de miembros a fin de lograr la máxima eficacia en sus deliberaciones y trabajos;
- e) Que en cualquier cambio de la composición del Comité Mixto debía preverse una representación adecuada de los pensionistas;
- f) Que, en el caso de aumentar el tamaño del Comité Mixto, el número de miembros de la FAO debería incrementarse para pasar de dos a tres."

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

En su 23° período de sesiones celebrado en octubre y noviembre de 1985, la Conferencia General de la UNESCO hizo suya la propuesta presentada por los representantes de la UNESCO en el Comité Mixto de que, con arreglo al principio de la igualdad de representación de los tres grupos que constituían el Comité Mixto, la Organización debía tener tres asientos en un Comité Mixto de Pensiones compuesto de 33 miembros, uno de los cuales se asignaría a la Conferencia General, uno al principal funcionario administrativo y uno a los afiliados.

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

En su 77° período de sesiones celebrado en enero de 1986, el Consejo Ejecutivo de la OMS aprobó las siguientes conclusiones para presentarlas a la Asamblea General:

- "1) Que debía conservarse la actual composición tripartita del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con igual representación de los tres grupos;
- 2) Que en un Comité Mixto de mayor tamaño, de conformidad con el principio de la igualdad de representación de los tres grupos que integran el Comité, la Organización Mundial de la Salud debía tener tres asientos, asignados respectivamente a la Asamblea Mundial de la Salud, al Director General y a los afiliados;
- 3) Que debía reconocerse oficialmente a los representantes de los afiliados jubilados a fin de que tuvieran derecho a participar plenamente en los trabajos del Comité Mixto."

ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

En su 120° período de sesiones celebrado en marzo de 1987, el Consejo de la OACI aprobó los siguientes principios generales:

- "i) Que debía mantenerse la composición tripartita del Comité Mixto;
- ii) Que el Comité Mixto debía seguir integrado por representantes de las distintas organizaciones afiliadas;



- iii) Que, de conformidad con su condición reconocida de observadores, los afiliados jubilados debían participar en las deliberaciones del Comité Mixto;
- iv) Que, especialmente si se aumentaba el tamaño del Comité Mixto, tal vez podría restringirse la asistencia de suplentes o de observadores a los períodos de sesiones del Comité, siempre y cuando cada una de las organizaciones afiliadas siguiera estando debidamente representada por los miembros de cada grupo constituyente."

En el documento de envío de esas conclusiones, se expresó que si se aumentaba el tamaño del Comité Mixto, la OACI pediría que se le asignara el segundo asiento que había ocupado hasta 1978.

#### ORGANIZACION METEOROLOGICA MUNDIAL (OMM)

En su 39° período de sesiones celebrado en junio de 1987, el Comité Ejecutivo de la OMM aprobó las siguientes conclusiones para presentarlas a la Asamblea General:

- "a) Que debía mantenerse la composición tripartita del Comité Mixto;
- b) Que tal vez conviniera aumentar el tamaño del Comité Mixto en vista del mayor número de organizaciones afiliadas a la Caja; no obstante, la Organización Meteorológica Mundial debía retener por lo menos un asiento;
- c) Que debía reconocerse oficialmente como observadores a los representantes de los afiliados jubilados, lo que les permitiría participar en los trabajos del Comité Mixto."

#### COMISION INTERINA DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE COMERCIO (CIOIC)/ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT)

Las Partes Contratantes de la CIOIC/GATT hicieron suya la posición siguiente, que sería transmitida a la Asamblea General:

- "a) Que se mantuviera el principio del carácter federativo de la Caja Común mediante la participación plena y equitativa de todas las organizaciones afiliadas en las deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con las pensiones;
- b) Que se mantuviera la composición tripartita del Comité Mixto a fin de garantizar el debate y la participación plenos de los tres grupos constituyentes, a saber, la Asamblea General y los órganos rectores, los jefes ejecutivos y los afiliados;
- c) Que sería conveniente aumentar el tamaño del Comité Mixto en vista del aumento del número de organizaciones afiliadas a la Caja Común y de la necesidad de responder a las exigencias de la Asamblea General y los órganos rectores, los jefes ejecutivos y los representantes de los afiliados. Cabría luego al propio Comité Mixto recomendar el número óptimo de afiliados necesario para lograr un máximo de eficacia en sus deliberaciones y trabajos;

- d) Que en todo caso, debía garantizarse un asiento permanente a la CIOIC/GATT;
- e) Que al modificar la composición del Comité Mixto debía preverse una representación adecuada de los pensionistas;
- f) Que las partes contratantes reiteraran su confianza en los servicios de asesoramiento técnico prestados por el Comité Mixto, y en la función única e indispensable de órgano consultivo que éste cumplía en el examen de las cuestiones relacionadas con las pensiones."

#### ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (OIEA)

En su 670° período de sesiones celebrado en febrero de 1987, la Junta de Gobernadores del OIEA hizo suyas las siguientes opiniones del Comité de Pensiones del Personal:

- "a) El Comité de Pensiones del Personal del OIEA considera que la composición tripartita del Comité Mixto, en que los tres grupos constituyentes están igualmente representados, ha sido uno de los aspectos positivos del Comité, por lo que debe mantenerse; es una garantía de que los diferentes intereses representados por los tres grupos constituyentes serán tenidos en cuenta en las deliberaciones del Comité Mixto, y ha permitido hallar soluciones generalmente aceptables a las cuestiones conflictivas.
- b) En lo que respecta a la representación de las diversas organizaciones afiliadas en el Comité Mixto, debido a que la composición y las necesidades de personal de esas organizaciones son diferentes, el Comité de Pensiones del Personal del Organismo considera necesario que cada una de ellas esté representada en el Comité Mixto. En particular, el Organismo, que a diferencia de otras organizaciones afiliadas es partidario de una política de rotación del personal, tiene especial interés en una estructura de prestaciones que tenga en cuenta los intereses del personal que emplea por períodos relativamente cortos.
- c) En consecuencia, el Comité de Pensiones del Personal del Organismo considera necesario aumentar el tamaño del Comité Mixto de manera que refleje verdaderamente a las organizaciones que lo integran y, a la vez, conserve la igualdad de representación de los tres grupos constituyentes. En el caso de que se aumente el tamaño del Comité Mixto, el número de asientos a que tiene derecho el Comité de Pensiones del Personal del Organismo deberá aumentarse a dos, que es el número de asientos que ocupaba con anterioridad a 1978. Además, el Comité de Pensiones del Personal estima que debe reconocerse oficialmente la situación de los afiliados jubilados.
- d) En el caso de que se aumente el tamaño del Comité Mixto, tal vez convendría, por motivos de eficiencia y economía, restringir la asistencia de suplentes y observadores a los períodos de sesiones del Comité."

## ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL (OMI)

En su 57° período de sesiones celebrado en noviembre de 1986, el Consejo de la OMI tomó nota del siguiente informe del Secretario General de la OMI:

"Hay otra cuestión que el Secretario General desearía señalar a la atención del Consejo. En su período de sesiones del año pasado, la Asamblea General decidió pedir la opinión de los órganos rectores de otras organizaciones del régimen común acerca del tamaño y la composición del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en el contexto de un examen que la Asamblea General se proponía realizar el año siguiente sobre esa cuestión. En la actualidad, el Comité Mixto está integrado por 21 miembros, una tercera parte de los cuales son elegidos por los órganos rectores, otra tercera parte por los jefes ejecutivos y otra tercera parte por los afiliados. En el caso de las Naciones Unidas, cada uno de esos tres grupos tiene miembros permanentes; en el caso de tres de los principales organismos especializados, dos de los grupos tienen miembros elegidos en forma rotativa; en el caso de los organismos más pequeños, entre ellos, la OMI, hay un sólo miembro, por lo que cada grupo integra por turno el Comité Mixto durante dos años. No obstante, el hecho de que un grupo no sea miembro del Comité Mixto no significa que quede excluido de tomar parte en los debates, sino solamente que no puede votar. Además, cuando se trata de cuestiones de importancia, cada uno de los tres grupos procura coordinar en forma oficiosa una posición común y todas las opiniones se tienen en cuenta durante ese proceso de coordinación. Así pues, desde el punto de vista de la OMI el sistema actual funciona satisfactoriamente, pero parecería conveniente adoptar una posición de flexibilidad frente a cualquier posible modificación, a condición de que la organización siga estando representada y se mantenga un equilibrio adecuado entre los tres grupos."

## UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT)

En su 42° período de sesiones, celebrado en junio de 1987, el Consejo de Administración de la UIT hizo suyos los siguientes puntos relativos a la composición del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que le fueron presentados por su Comité de Pensiones del Personal:

- "1) Debe conservarse la actual composición tripartita del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con igual representación de los tres grupos, a saber, el Consejo de Administración, el Secretario General y los afiliados.
- 2) El número de miembros de la UIT en el Comité Mixto debe ser proporcional al número de funcionarios afiliados a la Caja, pero deberá haber por lo menos un miembro de la UIT.
- 3) Debería haber un sistema de rotación que permitiera que los miembros de la UIT en el Comité Mixto procedieran alternadamente de cada uno de los tres grupos; se asignaría a cada grupo no miembro la calidad de observador.
- 4) Los representantes de los afiliados jubilados deberían poder tomar parte en los trabajos del Comité Mixto de Pensiones en calidad de observadores."

## FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA)

En su 40° período de sesiones celebrado en septiembre de 1987, la Junta Ejecutiva del FIDA aprobó las conclusiones siguientes:

- "a) Que debían mantenerse los principios del carácter federativo del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas mediante la participación plena y equitativa de todas sus organizaciones afiliadas en las deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con las pensiones;
- b) Que debía mantenerse la composición tripartita del Comité Mixto a fin de asegurar un debate pleno de las cuestiones relacionadas con las pensiones y la plena participación en el proceso de adopción de decisiones de los tres grupos constituyentes del Comité, a saber, los Estados Miembros, los jefes ejecutivos y los afiliados;
- c) Aunque podrían preverse también otras formas de estructura tripartita, sería preferible mantener la actual composición tripartita del Comité Mixto. No obstante, las modificaciones que se introdujeran a ese respecto no debían obstaculizar la participación ni las funciones respectivas de los tres grupos constituyentes del Comité Mixto;
- d) El aumento de tamaño del Comité Mixto podría resultar conveniente habida cuenta del mayor número de organizaciones afiliadas a la Caja y de la necesidad de responder a las exigencias de los Estados Miembros, las organizaciones afiliadas y los representantes de los afiliados en el Comité Mixto. Cabría al propio Comité Mixto recomendar el número óptimo de afiliados necesario para obtener el máximo de eficacia en sus deliberaciones y trabajos; y
- e) Debía efectuarse una revisión de la composición del Comité Mixto a los fines de lograr una adecuada representación de los pensionistas."

## ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONUDI)

En su segundo período de sesiones celebrado en octubre de 1986, la Junta de Desarrollo Industrial de la ONUDI aprobó las conclusiones siguientes:

- "a) El carácter tripartito del Comité Mixto garantiza que los diferentes intereses de los grupos constituyentes sean tenidos en cuenta en todas las deliberaciones del Comité. Ello ha permitido al Comité cumplir hasta ahora su mandato como órgano técnico mediante la ponderación de todos los aspectos financieros y directivos con objeto de hallar soluciones generalmente aceptables. Debería mantenerse el principio del carácter tripartito del Comité para permitir la participación plena y equitativa de los tres grupos constituyentes.
- b) El principio del carácter federativo de la Caja debe reflejarse en el Comité Mixto mediante una representación plena y equitativa de todas las organizaciones afiliadas en las deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con las pensiones.

- c) El aumento del tamaño del Comité Mixto sería conveniente en vista del aumento del número de organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de la necesidad de responder a las exigencias de la Asamblea General y los órganos rectores de las organizaciones constituyentes, de los jefes ejecutivos y de los afiliados. Se recomienda que el Comité Mixto, respetando los principios enunciados en los incisos a) y b) supra, proponga el número óptimo de miembros necesarios para obtener el máximo de eficacia en sus deliberaciones y trabajos.
- d) Aunque en la actualidad se permite la participación de los afiliados jubilados en calidad de observadores, en cualquier decisión sobre la composición del Comité debería reconocerse oficialmente la necesidad de asegurar su participación en los trabajos del Comité con objeto de que se tengan en cuenta sus puntos de vista."

## 2. Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

En su 232° período de sesiones celebrado en junio de 1987, el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas convino en lo siguiente:

- "a) Que debía mantenerse el carácter tripartito del Comité Mixto y que la representación de los tres grupos debía ser equitativa;
- b) Habida cuenta de la evolución de la situación en los últimos años, debía aumentarse el número de miembros del Comité de 21 a 33;
- c) Los 33 asientos deberían asignarse de la manera siguiente: las Naciones Unidas, 12 asientos; la FAO, la OMS, la UNESCO y la OIT, tres asientos cada una; la ONUDI, la OACI, el OIEA, la OMM, la CIOIC, la OMI, la UIT, la OMPI y el FIDA, un asiento cada uno;
- d) Como consecuencia de lo enunciado en los incisos b) y c) supra, y con objeto de tener en cuenta la sugerencia de que se aumente la representación de la Asamblea General, debe aumentarse el tamaño del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de manera que quede integrado por cuatro miembros de cada uno de los tres grupos, de cuatro miembros suplentes de la Asamblea General y de dos miembros suplentes que representen al Secretario General y a los afiliados respectivamente. En consecuencia, el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas estaría compuesto de un total de 12 miembros y ocho suplentes;
- e) Los observadores que sean representantes de un órgano rector, de un jefe ejecutivo, o de los afiliados de una organización miembro, pero que sólo sean miembros del Comité Mixto en forma rotativa porque la organización a que pertenecen no tiene tres asientos como mínimo en el Comité, deberían gozar de los mismos derechos que los miembros con excepción del derecho a voto;
- f) Debería concederse los mismos derechos enunciados en el inciso e) a los representantes de la FAFICS;

- g) Los demás observadores, a saber, los representantes de la CAPI, el CCCA, la FICSA, el CCSAI, el BIRF, el FMI y la OMT, etc., constituirían otro grupo de observadores y su participación en los trabajos del Comité seguiría estando sujeta a lo dispuesto en el presente reglamento;
- h) Por el momento, no debe modificarse el tamaño del Comité Permanente; debe seguir determinándose su composición como hasta ahora, es decir, por rotación."

### 3. Administración del ICCROM

En un cable enviado en abril de 1986, el Director de Administración del ICCROM expresó lo siguiente:

"Estimamos que debe aumentarse el número de asientos e incluirse al ICCROM en uno de los grupos que tienen un asiento asignado por rotación. Además, el ICCROM deberá tener derecho a enviar un observador a los períodos de sesiones en que el asiento no esté ocupado por el ICCROM. Habida cuenta de la frecuencia propuesta para los períodos de sesiones del Comité Mixto, el ICCROM desearía que se le permitiera enviar un observador al Comité Permanente. Este asunto será examinado nuevamente por el Consejo del ICCROM en la reunión de mayo de 1987. Se informará de los resultados inmediatamente después de terminada la reunión."

Gastos administrativosCuadro 1Proyecto de presupuesto revisado para el bienio 1986-1987

(En miles de dólares EE.UU.)

Objeto de gastos	Necesidades adicionales o disminuciones estimadas							
	Consignaciones iniciales aprobadas (1)	Decisiones de órganos normativos (2)	Otros cambios (3)	Desviaciones de los gastos normales (4)	Tipos de cambio (5)	Inflación (6)	Total de necesidades (2+3+4+5+6) (7)	Estimaciones revisadas (1+7) (8)
<b>A. GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>								
Puestos de plantilla	3 600,8	-	0,8	(172,5)	-	-	(171,7)	3 429,1
Gastos comunes de personal	1 321,0	-	0,3	(187,8)	-	-	(187,5)	1 133,5
Personal supernumerario	58,1	-	-	-	-	-	-	58,1
Gastos comunes de personal	21,5	-	-	-	-	-	-	21,5
Horas extraordinarias	107,8	-	(30,3)	-	-	-	(30,3)	77,5
Viajes de funcionarios	95,5	(5,0)	(28,6)	-	-	-	(33,6)	61,9
Servicios de asesoramiento actuarial	385,0	-	-	-	-	-	-	385,0
Consultores	34,0	-	-	-	-	-	-	34,0
Comisión de Actuarios	68,1	-	(22,0)	-	-	-	(22,0)	46,1
Gastos de elaboración de datos								
Servicios prestados por las Naciones Unidas	40,0	-	-	-	-	-	-	40,0
Alquiler y conservación de equipo	161,3	-	-	-	-	-	-	161,3
Adquisición de equipo	46,4	-	-	-	-	-	-	46,4
Servicios por contrata	42,2	-	-	-	-	-	-	42,2
Suministros y materiales	67,9	-	-	-	-	-	-	67,9
Auditoría externa	18,9	-	-	-	-	-	-	18,9
Servicios de comunicaciones	10,0	-	-	-	-	-	-	10,0
Atenciones sociales	9,8	-	-	-	-	-	-	9,8
Suministros y servicios diversos	27,1	-	-	-	-	-	-	27,1
<b>Total de gastos administrativos</b>	<b>6 115,4</b>	<b>(5,0)</b>	<b>(79,8)</b>	<b>(360,3)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(445,1)</b>	<b>5 670,3</b>

Cuadro 1 (continuación)

Objeto de gastos	Necesidades adicionales o disminuciones estimadas							
	Consignaciones iniciales aprobadas (1)	Decisiones de órganos normativos (2)	Otros cambios (3)	Desviaciones de los gastos normales (4)	Tipos de cambio (5)	Inflación (6)	Total de necesidades (2+3+4+5+6) (7)	Estimaciones revisadas (1+7) (8)
<b>B. GASTOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES</b>								
Puestos de plantilla	981,3	-	-	(142,0)	-	-	(142,0)	839,3
Gastos comunes de personal	363,5	-	-	(105,0)	-	-	(105,0)	258,5
Personal supernumerario	19,3	-	-	-	-	-	-	19,3
Gastos comunes de personal	7,2	-	-	-	-	-	-	7,2
Horas extraordinarias	10,7	-	-	-	-	-	-	10,7
Viajes de funcionarios	102,5	-	-	-	-	-	-	102,5
Honorarios por asesoramiento y custodia	9 700,0	-	1 165,0	-	-	-	1 165,0	10 865,0
Consultores en inversiones	107,6	-	-	-	-	-	-	107,6
Comité de Inversiones	290,5	-	-	-	-	-	-	290,5
Servicios de referencias sobre inversiones	45,3	-	-	-	-	-	-	45,3
Servicios de comunicaciones	67,9	-	-	-	-	-	-	67,9
Elaboración de datos	45,3	-	-	-	-	-	-	45,3
Atenciones sociales	9,8	-	-	-	-	-	-	9,8
Suministros y servicios diversos	6,8	-	-	-	-	-	-	6,8
Capacitación	22,6	-	-	-	-	-	-	22,6
<b>Total de gastos relacionados con las inversiones</b>	<b>11 780,3</b>	<b>-</b>	<b>1 165,0</b>	<b>(247,0)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>918,0</b>	<b>12 698,3</b>
<b>Total de gastos administrativos</b>	<b>6 115,4</b>	<b>(5,0)</b>	<b>(79,8)</b>	<b>(360,3)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(445,1)</b>	<b>5 670,3</b>
<b>Total general</b>	<b>17 895,7</b>	<b>(5,0)</b>	<b>1 085,2</b>	<b>(607,3)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>472,9</b>	<b>18 368,6</b>



## Cuadro 2

## Proyecto de presupuesto de la CCPNU para el bienio 1988-1989

(En miles de dólares EE.UU.)

Objeto de gastos	Necesidades adicionales estimadas					Estimaciones para 1988-1989
	Presupuesto aprobado para 1986-1987	Revaluación de la base de recursos de 1986-1987 (a valores de 1987)	Crecimiento de los recursos (a valores de 1987)	Inflación en 1988 y 1989	Aumento total	
<b>A. GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
Puestos de plantilla	3 600,8	(1,3)	-	154,3	153,0	3 753,8
Gastos comunes de personal	1 321,0	(89,1)	-	51,3	(37,8)	1 283,2
Personal supernumerario	58,1	1,7	104,1	6,3	112,1	170,2
Gastos comunes de personal	21,5	(0,7)	36,1	2,0	37,4	58,9
Horas extraordinarias	107,8	(32,8)	1,8	2,3	(28,7)	79,1
Viajes de funcionarios	95,5	(2,7)	(27,8)	1,3	(29,2)	66,3
Servicios de asesoramiento actuarial	385,0	-	-	20,0	20,0	405,0
Consultores	34,0	-	150,0	1,0	151,0	185,0
Comisión de Actuarios	68,1	(1,3)	(13,3)	1,5	(13,1)	55,0
Gastos de elaboración de datos						
Servicios prestados por las Naciones Unidas	40,0	-	-	-	-	40,0
Alquiler y conservación de equipo	161,3	-	74,2	7,1	81,3	242,6
Adquisición de equipo	46,4	-	60,9	3,2	64,1	110,5
Servicios por contrata	42,2	-	(16,0)	0,8	(15,2)	27,0
Suministros y materiales	67,9	-	(22,0)	1,4	(20,6)	47,3
Auditoría externa	18,9	-	-	0,6	0,6	19,5
Servicios de comunicaciones	10,0	-	-	-	-	10,0
Atenciones sociales	9,8	-	-	0,3	0,3	10,1
Suministros y servicios diversos	27,1	(0,5)	7,8	1,0	8,3	35,4
<b>Total de gastos administrativos</b>	<b>6 115,4</b>	<b>(126,7)</b>	<b>355,8</b>	<b>254,4</b>	<b>483,5</b>	<b>6 598,9</b>

Cuadro 2 (continuación)

Objeto de gastos	Necesidades adicionales estimadas					Estimaciones para 1988-1989
	Presupuesto aprobado para 1986-1987	Revaluación de la base de recursos de 1986-1987 (a valores de 1987)	Crecimiento de los recursos (a valores de 1987)	Inflación en 1988 y 1989	Aumento total	
<b>B. GASTOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES</b>						
Puestos de plantilla	981,3	(19,0)	161,0	35,6	177,6	1 158,9
Gastos comunes de personal	363,5	(29,7)	55,9	12,1	38,3	401,8
Personal supernumerario	19,3	1,6	-	0,6	2,2	21,5
Gastos comunes de personal	7,2	-	-	0,2	0,2	7,4
Horas extraordinarias	10,7	0,2	1,7	0,4	2,3	13,0
Viajes de funcionarios	102,5	(2,0)	-	3,0	1,0	103,5
Honorarios por asesoramiento y custodia	9 700,0	-	4 300,0	-	4 300,0	14 000,0
Consultores en inversiones	107,6	(2,0)	-	3,2	1,2	108,8
Comité de Inversiones	290,5	(5,5)	-	8,5	3,0	293,5
Servicios de referencias sobre inversiones	45,3	(0,9)	-	1,3	0,4	45,7
Servicios de comunicaciones	67,9	(1,4)	-	2,0	0,6	68,5
Elaboración de datos	45,3	(0,9)	-	1,3	0,4	45,7
Atenciones sociales	9,8	(0,1)	-	0,3	0,2	10,0
Suministros y servicios diversos	6,8	(0,2)	-	0,2	-	6,8
Capacitación	22,6	(0,5)	-	0,7	0,2	22,8
Comisiones de bancos	-	-	20,0	0,6	20,6	20,6
<b>Total de gastos relacionados con las inversiones</b>	<b>11 780,3</b>	<b>(60,4)</b>	<b>4 538,6</b>	<b>70,0</b>	<b>4 548,2</b>	<b>16 328,5</b>
<b>Total de gastos administrativos</b>	<b>6 115,4</b>	<b>(126,7)</b>	<b>355,8</b>	<b>254,4</b>	<b>483,5</b>	<b>6 598,9</b>
<b>Total general</b>	<b>17 895,7</b>	<b>(187,1)</b>	<b>4 884,4</b>	<b>324,4</b>	<b>5 031,7</b>	<b>22 927,4</b>

Cuadro 3

Plantilla para el bienio 1988-1989

A. Secretaría de la Caja Común de Pensiones

	<u>Puestos de plantilla</u>		<u>Puestos supernumerarios</u>		<u>Total</u>	
	<u>1986-1987</u>	<u>1988-1989</u>	<u>1986-1987</u>	<u>1988-1989</u>	<u>1986-1987</u>	<u>1988-1989</u>
<u>Cuadro orgánico</u> <u>y categorías</u> <u>superiores</u>						
D-2	1	1	-	-	1	1
D-1	2 a/	2	-	-	2	2
P-5	3	3	-	-	3	3
P-4	5	5	-	-	5	5
P-3	12	12	-	-	12	12
P-2/1	4	4	-	1	4	5
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>27</b>	<b>28</b>

Cuadro de  
servicios  
generales

Categoría principal	2	2	-	-	2	2
Otras categorías	58	58	-	2	58	60
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>60</b>	<b>62</b>
<b>Total general</b>	<b>87</b>	<b>87</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>87</b>	<b>90</b>

a/ Incluye la reclasificación de un puesto de P-5 a D-1 que se pide en el proyecto de presupuesto revisado para el bienio 1986-1987.

Esta plantilla refleja la aplicación de los resultados de la clasificación aprobada en virtud de la sección IX, Clasificación de puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, de la resolución 41/209 de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1986.

Cuadro 3 (continuación)

B. Personal de administración de inversiones

Puestos de plantilla	1986-1987	1988-1989
<u>Cuadro orgánico y categorías superiores</u>		
D-1	1	1
P-5	1	2
P-4	2	2
P-3	2	2
Total	6	7
<u>Cuadro de servicios generales</u>		
Categoría principal	1	1
Otras categorías	7	9
Total	8	10
Total general	14	17

Esta plantilla refleja la aplicación de los resultados de la clasificación aprobada en virtud de la sección IX, Clasificación de puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, de la resolución 41/209 de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1986.

ANEXO VI

Organizaciones afiliadas a la Caja

Están afiliadas a la Caja las Naciones Unidas y las organizaciones siguientes:

Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM)

Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio (CIOIC)

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)

Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Organización Marítima Internacional (OMI)

Organización Meteorológica Mundial (OMM)

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Organización Mundial de la Salud (OMS)

Organización para la Protección de las Plantas en Europa y en el Mediterráneo (OPPEM)

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

ANEXO VII

Composición del Comité Mixto y asistentes  
a su 37° período de sesiones

A. Composición del Comité Mixto

1. De conformidad con el Reglamento, los comités de pensiones del personal de las organizaciones afiliadas a la Caja acreditaron a los siguientes miembros y suplentes:

<u>Miembros</u>	<u>Suplentes</u>	<u>Representación</u>
<u>Naciones Unidas</u>		
Sr. M. Majoli (Italia)	Sr. U. Kalbitzer	Asamblea General
Sr. M. Okeyo (Kenya)	(República Federal de Alemania)	
	Sr. S. Kuttner	Asamblea General
	(Estados Unidos de América)	
	Sr. M. A. Ortega Nalda (México)	Asamblea General
	Sr. Y. Takasu (Japón)	Asamblea General
Sr. J. R. Foran (Canadá)	Sr. M. de la Mota (España)	Secretario General
Sr. K. A. Annan (Ghana)	Sr. M. Baquerot (Francia)	Secretario General
	Sr. A. Miller (Australia)	Secretario General
Sra. S. Johnston	Sr. B Hillis (Canadá)	Afiliados
(Estados Unidos de América)	Sr. L. Bourne (Reino Unido)	Afiliados
Sr. G. Fulcheri (Italia)	Sra. N. Sadka (Australia)	Afiliados
	Sr. G. Irving	Afiliados
	(Estados Unidos de América)	
<u>Organización Internacional del Trabajo</u>		
Sr. A. Busca (Italia)	Sr. J.-C. Petitpierre (Suiza)	Jefe ejecutivo
	Sr. J.-P. Picard (Canadá)	Jefe ejecutivo
	Sr. I. A. Ioannides (Chipre)	Jefe ejecutivo
	Sr. D. C. McLean (Reino Unido)	Jefe ejecutivo
<u>Organización Mundial de la Salud</u>		
Sir John Reid (Reino Unido)	Dr. A. A. A. Nasher	Organo rector
	(Yemen Democrático)	
	Dr. M. Quijano (México)	Organo rector
	Dr. S. D. M. Fernando (Sri Lanka)	Organo rector
	Dr. H. Ntaba (Malawi)	Organo rector
	Dr. T. Shimao (Japón)	Organo rector
Sr. W. W. Furth	Sr. R. L. Munteanu (Rumania)	Jefe ejecutivo
(Estados Unidos de América)	Dr. D. Barmes (Australia)	Jefe ejecutivo
	Sr. J. E. Morgan (Australia)	Jefe ejecutivo
	Sr. H. R. Crockett (Canadá)	Jefe ejecutivo
	Dr. S. E. Holck	Jefe ejecutivo
	(Estados Unidos de América)	

<u>Miembros</u>	<u>Suplentes</u>	<u>Representación</u>
<u>Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación</u>		
Sr. A. D. Weygandt (Estados Unidos de América)	Sr. J. Glistrup (Dinamarca)	Organo rector
	Sr. I. Kaba (Guinea)	Organo rector
	Sr. V. Isarankura (Tailandia)	Organo rector
	Sr. H. Isfahani (República Islámica del Irán)	Organo rector
	Sr. J. Watson (Panamá)	Organo rector
Sr. A. Marcucci (Italia)	Sr. M. Arrigo (Italia)	Afiliados
	Sr. J. M. Taylor (Suecia)	Afiliados
	Sr. C. Cherubini (Italia)	Afiliados
	Sra. T. Fortunato-Marra (Italia)	Afiliados
	Sr. M. Palmieri (Italia)	Afiliados
<u>Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura</u>		
Sr. G. V. Rao (India)		Organo rector
<u>Organización de Aviación Civil Internacional</u>		
Sr. D. Goethel (República Federal de Alemania)		Jefe ejecutivo
<u>Organismo Internacional de Energía Atómica</u>		
Sr. W. Price (Estados Unidos de América)	Sr. W. P. Scherzer (Austria)	Afiliados
<u>Organización Meteorológica Mundial</u>		
Sr. R. M. Perry (Reino Unido)	Sr. S. Mbele-Mbong (Camerún)	Afiliados
<u>Organización Marítima Internacional</u>		
Sr. R. Tchibota-Souamy (Gabón)	Dr. A. Walczak (Polonia)	Organo rector
<u>Unión Internacional de Telecomunicaciones</u>		
Sr. A. B. MacLennan (Reino Unido)	Sr. J.-P. Baré (Francia)	Jefe ejecutivo

<u>Miembros</u>	<u>Suplentes</u>	<u>Representación</u>
<u>Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio/Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio</u>		
Sr. G. Thorn (Bélgica)	Sr. R. Delaune (Francia)	Afiliados
<u>Organización Mundial de la Propiedad Intelectual</u>		
Sr. W. Frei (Suiza)		Organo rector
<u>Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola</u>		
Sr. J. B. McGhie (Reino Unido)		Afiliados
<u>Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial</u>		
Sr. K. Ahmed (Sudán)		Jefe ejecutivo

B. Asistentes al 37° período de sesiones

2. Asistieron al 37° período de sesiones los siguientes miembros y suplentes:

<u>Miembros</u>	<u>Suplentes</u>	<u>Representación</u>
<u>Naciones Unidas</u>		
Sr. M. Majoli	Sr. U. Kalbitzer	Asamblea General
Sr. M. Okeyo	Sr. S. Kuttner	Asamblea General
	Sr. M. A. Ortega Nalda	Asamblea General
	Sr. Y. Takasu	Asamblea General
Sr. J. R. Foran	Sr. M. de la Mota	Secretario General
Sr. K. A. Annan	Sr. M. Baquerot	Secretario General
	Sr. A. Miller	Secretario General
Sra. S. Johnston	Sr. B. Hillis	Afiliados
Sr. G. Fulcheri a/	Sr. L. Bourne	Afiliados
	Sra. N. Sadka	Afiliados
	Sr. G. Irving	Afiliados
<u>Organización Internacional del Trabajo</u>		
Sr. A. Busca b/	Sr. J.-C. Petitpierre	Jefe ejecutivo
	Sr. J.-P. Picard	Jefe ejecutivo



<u>Miembros</u>	<u>Suplentes</u>	<u>Representación</u>
<u>Organización Mundial de la Salud</u>		
Sir John Reid		Organo rector
Sr. W. W. Furth	Sr. R. L. Munteanu Sr. J. E. Morgan Sr. H. R. Crockett	Jefe ejecutivo Jefe ejecutivo Jefe ejecutivo
<u>Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación</u>		
Sr. A. D. Weygandt		Organo rector
Sr. A. Marcucci	Sr. J. M. Taylor	Afiliados
<u>Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura</u>		
Sr. G. V. Rao c/		Organo rector
<u>Organización de Aviación Civil Internacional</u>		
Sr. D. Goethel		Jefe ejecutivo
<u>Organismo Internacional de Energía Atómica</u>		
Sr. W. Price	Sr. W. P. Scherzer	Afiliados
<u>Organización Meteorológica Mundial</u>		
Sr. R. M. Perry d/	Sr. S. Mbele-Mbong	Afiliados
<u>Organización Marítima Internacional</u>		
Sr. R. Tchibota-Souamy	Dr. A. Walczak	Organo rector
<u>Unión Internacional de Telecomunicaciones</u>		
Sr. A. B. MacLennan	Sr. J.-P. Baré	Jefe ejecutivo
<u>Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio/Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio</u>		
Sr. G. Thorn	Sr. R. Delaune	Afiliados

MiembrosSuplentesRepresentaciónOrganización Mundial de la  
Propiedad Intelectual

Sr. W. Frei

Organo rector

Fondo Internacional de  
Desarrollo Agrícola

Sr. J. B. McGhie

Afiliados

Organización de las  
Naciones Unidas para el  
Desarrollo Industrial

Sr. K. Ahmed

Jefe ejecutivo

3. Estuvieron también presentes durante las deliberaciones de temas pertinentes del programa el Sr. A. Faria, el Sr. J. Guyot, el Sr. G. Johnston, el Sr. M. Matsukawa, el Honorable David Montagu, el Gobernador B. K. Nehru, el Sr. Y. Oltramare, el Sr. E. N. Omaboe y el Profesor S. Raczkowski, miembros del Comité de Inversiones; el Jeque Ahmed Abdullatif, el Sr. J. Reimnitz (miembros ad hoc del Comité de Inversiones), el Sr. R. J. Myers, Relator de la Comisión de Actuarios, y el Dr. J. Demé, Director del Servicio Médico Conjunto en Ginebra. Prestaron también asistencia al Comité Mixto la Sra. M. H. Adams, en representación de George B. Buck Consulting Actuaries, Inc. (actuarios consultores de la Caja) y el Sr. L. Thomas, Vicepresidente de la Fiduciary Trust Company of New York, asesores de inversiones de la Caja. El Sr. R. Gieri y el Sr. S. K. Chow asistieron en calidad de Secretario y Secretario Adjunto del Comité Mixto, respectivamente.

4. Asistieron al período de sesiones del Comité Mixto en calidad de observadores en nombre de algunas organizaciones afiliadas o como secretarios de comités de pensiones del personal, las siguientes personas:

<u>Observador</u>	<u>Secretario</u>	<u>Comité de Pensiones del Personal</u>
Sr. W. M. Yoffee (Suplente: Sr. G. Falchi)	Sr. R. Leone de Magistris	OIT
Sr. E. Denti (Suplentes: Sra. H. T. Perret-Nguyen Sr. M. Voirin Sr. M. Copin Sra. B. Debbas Sra. C. Thomasson)		

<u>Observador</u>	<u>Secretario</u>	<u>Comité de Pensiones del Personal</u>
Sr. C. García Martínez (Suplentes: Sra. V. Pedersen Sra. M. Melloni Sr. A. Pares Dr. A. Vessereau)	Sra. R. Wiedmer Sr. G. Jeannin	OMS
Sr. M. Bel Hadj Amor	Sr. G. Eberle Sra. J. Montalto-Dubery	FAO
Sr. Y. Kochubey Sr. M. Ait Si Selmi Sr. A. McLurg	Sr. M. Saberi Hachim	UNESCO
Sr. B. M. Nierobisch Sr. L. F. Mortimer	Sr. D. Gerdes	OACI
Sr. J. Morales Pedraza Sr. S. Amdal	Sr. P. Uhl	OIEA
Sr. M. Mlaki	Sr. E. Renlund	OMM
Sr. H. M. Montgomery Sr. P. A. Traub	Sr. E. Augsburguer	UIT
Sr. M. Ahmad Sr. P. Rolian	Sr. H. Glanzmann	CIOIC
Sr. C. Woodford Sr. G. Frammery	Sr. C. L. Kindler Sr. J. L. Perrin	OMPI
Sr. D. Aitken Sr. D. Bertaud Sr. F. Frère van Tongerlooy	Sra. B. Harris	OMI
	Sra. M. Brocklesby	FIDA
Sr. E. Zador Sr. S. Zampetti	Sra. U. Peer	ONUDI
Sr. P. Pegazzano		ICCRM
		<u>Otros órganos</u>
Sr. S. Grabe Sra. P. K. Tsien (Suplentes: Sr. A. Ali Sra. M. Bruce Sr. C. Buonaccorsi Sr. A. Chakour Sra. I. Poulsen Sr. W. Zyss)		FAFICS

5. Durante la totalidad o parte del período de sesiones estuvieron representados algunos otros órganos u organizaciones, como sigue:

<u>Organización</u>	<u>Representante</u>
Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI)	Sr. M. Ordelt
Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA)	Sr. J. Tassin
Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales (FICSA)	Sra. F. Sala Sr. R. Beatrice
Comité Coordinador de Sindicatos y Asociaciones Independientes del Personal del Sistema de las Naciones Unidas (CCSAI)	Sr. L. Leonetti Sra. A. Swetzer
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	Sr. R. A. Hamamo
Organización Mundial del Turismo (OMT)	Sr. K. Vasak

Notas

- a/ Presidente.
- b/ Primer Vicepresidente.
- c/ Segundo Vicepresidente.
- d/ Relator.

## ANEXO VIII

Composición del Comité Permanente

De entre los miembros y suplentes del Comité Mixto y de los comités de pensiones del personal, el Comité Mixto designó a los siguientes miembros y suplentes del Comité Permanente, de conformidad con el párrafo B.1 del Reglamento de la Caja:

<u>Miembros</u>	<u>Suplentes</u>	<u>Representación</u>
<u>Naciones Unidas (Grupo I)</u>		
Sr. S. Kuttner	Sr. M. Majoli	Asamblea General
	Sr. M. Okeyo	Asamblea General
	Sr. U. Kalbitzer	Asamblea General
	Sr. M. A. Ortega-Nalda	Asamblea General
	Sr. Y. Takasu	Asamblea General
Sr. K. A. Annan	Sr. J. R. Foran	Secretario General
	Sr. M. de la Mota	Secretario General
	Sr. M. Baquerot	Secretario General
	Sr. A. Miller	Secretario General
Sr. S. Johnston	Sr. G. Fulcheri	Afiliados
	Sr. B. Hillis	Afiliados
	Sr. L. Bourne	Afiliados
	Sra. N. Sadka	Afiliados
	Sr. G. Irving	Afiliados
<u>Organismos especializados (Grupo II)</u>		
Sr. W. M. Yoffee (OIT)	Sr. E. Zador (ONUDI)	Organo rector
Sr. W. W. Furth (OMS)	Sr. R. L. Munteanu (OMS)	Jefe ejecutivo
	Sr. D. Barmes (OMS)	Jefe ejecutivo
	Sr. J. E. Morgan (OMS)	Jefe ejecutivo
	Sr. H. R. Crockett (OMS)	Jefe ejecutivo
Sr. W. E. Price (OIEA)	Sr. D. Bertaud (OMI)	Afiliados
	Sr. P. A. Traub (UIT)	Afiliados
	Sr. R. M. Perry (OMM)	Afiliados
<u>Organismos especializados (Grupo III)</u>		
Sr. A. D. Weygandt (FAO)	Sr. J. Glistrup (FAO)	Organo rector
	Sr. I. Kaba (FAO)	Organo rector
Sr. Y. Kochubey (UNESCO)	Sr. K. M. Angelides (UNESCO)	Jefe ejecutivo
Sr. G. Thorn (CIOIC)	Sr. G. Frammery (OMPI)	Afiliados
	Sr. L. Mortimer (OACI)	Afiliados
	Sr. J. B. McGhie (FIDA)	Afiliados

ANEXO IX

Composición de la Comisión de Actuarios

La composición de la Comisión es la siguiente:

Sr. A. O. Ogunshola (Nigeria) - Región I (Estados de Africa)

Sr. K. Takeuchi (Japón) - Región II (Estados de Asia)

Sr. E. M. Chetyrkin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) -  
Región III (Estados de Europa oriental)

Dr. G. Arroba (Ecuador) - Región IV (Estados de América Latina)

Sr. R. J. Myers (Estados Unidos de América) - Región V (Estados de Europa occidental y otros Estados)

Enmiendas en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas recomendadas a la Asamblea General

Texto actual	Texto propuesto	Observaciones
<p align="center"><u>Artículo 5</u></p>	<p align="center"><u>Artículo 5</u></p>	
<p><u>Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas</u></p>	<p><u>Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas</u></p>	
<p>a) El Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se compondrá de los siguientes miembros:</p>	<p>a) El Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se compondrá de los siguientes miembros:</p>	<p>Para aumentar el número de miembros del Comité Mixto de veintinueve (29) a treinta y tres (33) y el número de asientos ocupados por las Naciones Unidas de seis (6) a doce. La rotación de puestos, cuando proceda, se fijará en el Reglamento de la Caja.</p>
<p>i) Seis miembros nombrados por el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, dos de los cuales serán escogidos entre los miembros y miembros suplentes elegidos por la Asamblea General, dos más entre los miembros nombrados por el Secretario General y los otros dos entre los miembros elegidos por los afiliados que estén al servicio de las Naciones Unidas; y</p>	<p>i) Doce miembros nombrados por el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, cuatro de los cuales serán escogidos entre los miembros y miembros suplentes elegidos por la Asamblea General, cuatro más entre los miembros nombrados por el Secretario General y los otros cuatro entre los miembros elegidos por los afiliados que estén al servicio de las Naciones Unidas; y</p>	
<p>ii) Quince miembros nombrados por los comités de pensiones del personal de las demás organizaciones afiliadas, con arreglo a una tabla fijada por el Reglamento Administrativo, cinco de los cuales serán escogidos entre los miembros y miembros suplentes elegidos por los órganos de las organizaciones afiliadas que correspondan a la Asamblea General, cinco más designados por los más altos funcionarios administrativos de las organizaciones afiliadas y los otros cinco entre los elegidos por los afiliados en servicio activo.</p>	<p>ii) Veintiún miembros nombrados por los comités de pensiones del personal de las demás organizaciones afiliadas, con arreglo a una tabla fijada por el Reglamento Administrativo, siete de los cuales serán escogidos entre los miembros y miembros suplentes elegidos por los órganos de las organizaciones afiliadas que correspondan a la Asamblea General, siete más entre los designados por los más altos funcionarios administrativos de las organizaciones afiliadas y los otros siete entre los elegidos por los afiliados en servicio activo.</p>	
<p>b) Cada uno de los comités de pensiones del personal podrá designar miembros suplentes.</p>	<p>b) Sin cambio.</p>	

Artículo 6

Artículo 6

Comités de pensiones del personal

Comités Mixto de Pensiones del Personal

a) El Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas estará integrado por tres miembros y tres miembros suplentes elegidos por la Asamblea General, tres miembros y tres miembros suplentes nombrados por el Secretario General y tres miembros y tres miembros suplentes afiliados a la Caja y pertenecientes al personal de las Naciones Unidas, elegidos en votación secreta por los afiliados que estén al servicio de las Naciones Unidas.

a) El Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas estará integrado por cuatro miembros y cuatro miembros suplentes elegidos por la Asamblea General, cuatro miembros y dos miembros suplentes nombrados por el Secretario General y cuatro miembros y dos miembros suplentes afiliados a la Caja y pertenecientes al personal de las Naciones Unidas, elegidos en votación secreta por los afiliados que estén al servicio de las Naciones Unidas.

Para revisar la composición del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

Artículo 25

Artículo 25

Aportaciones

Aportaciones

a) El afiliado y la organización afiliada empleadora pagarán aportaciones a la Caja a lo largo de todo el período de aportación a que se refiere el inciso a) del artículo 22, según los porcentajes de la remuneración pensionable que se indican a continuación:

a) El afiliado y la organización afiliada empleadora pagarán aportaciones a la Caja a lo largo de todo el período de aportación a que se refiere el inciso a) del artículo 22, según los porcentajes de la remuneración pensionable que se indican a continuación:

Para aumentar la tasa de aportación desde el 1° de enero de 1988.

<u>A</u> Para períodos de aportación	<u>B</u> Afiliados (porcentaje)	<u>C</u> Organización afiliada empleadora (porcentaje)
Antes de 1984	7,00	14,00
A partir de 1984	7,25	14,50

<u>A</u> Para períodos de aportación	<u>B</u> Afiliados (porcentaje)	<u>C</u> Organización afiliada empleadora (porcentaje)
Antes de 1984	7,00	14,00
Del 1° de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1987	7,25	14,50
A partir del 1° de enero de 1988	7,50	15,00

Sin cambio en los incisos b) a e)



Cambios en el sistema de ajuste de las pensiones que se recomiendan a la Asamblea General

1. Las medidas provisionales que recomienda el Comité Mixto en la sección III. E de este informe para la determinación del monto básico en moneda local de las pensiones periódicas exigen que se enmienden algunas disposiciones del sistema de ajuste de las pensiones aprobado por la Asamblea General en la resolución 37/131 y posteriormente enmendado por las resoluciones 39/246 y 41/208. Estos cambios se detallan a continuación.

a) Sección C. Determinación de los montos básicos

Se añadiría lo siguiente al párrafo 5:

"c) Para los beneficiarios a quienes se apliquen las medidas provisionales expuestas en la sección P infra, el monto básico en moneda local calculado con arreglo al inciso b) supra estará sujeto al mínimo determinado de acuerdo con la sección P."

b) Se añadiría la nueva sección siguiente inmediatamente después de la sección O:

"P. Medidas provisionales para el cálculo del monto básico en moneda local

38. En los países en que el promedio de tipos de cambio de 36 meses con arreglo al inciso 5 b) iii) indique una declinación general durante los años 1986 y 1987 el monto básico en moneda local para los afiliados del cuadro orgánico y categorías superiores no podrá ser inferior al monto que se obtenga aplicando al monto básico en dólares del párrafo 5 a) la relación mensual media entre el monto básico en moneda local y el monto básico en dólares durante 1987. Para cada uno de estos países se determinará la relación correspondiente a cada mes de 1987 dividiendo el monto básico en moneda local derivado del párrafo 5 b) por el monto básico en dólares derivado del párrafo 5 a) para un afiliado de categoría P-4, escalón XII, que se jubile con 20 años de período de aportación y que tenga derecho a una prestación de jubilación el primer día del mes siguiente al de su jubilación.

39. El monto obtenido con arreglo al párrafo 38 se aplicará:

a) A las prestaciones de los afiliados que se separen del servicio, o que fallezcan en servicio, durante los años 1988, 1989 ó 1990, y a las prestaciones de los superstites y otras prestaciones derivadas de aquéllas, excepto las prestaciones de jubilación diferida y las prestaciones de los superstites y otras prestaciones derivadas de ellas;

b) A las prestaciones de los afiliados que se separaron del servicio, o que fallecieron en servicio, durante el año 1987 y a las prestaciones de los supérstites y otras prestaciones derivadas de aquéllas, excepto las prestaciones de jubilación anticipada y de jubilación diferida y las prestaciones de los supérstites y otras prestaciones derivadas de ellas, pero los ajustes en virtud de este inciso se pagarán únicamente a partir del 1° de enero de 1988."

2. La aplicación de las medidas provisionales propuestas se ilustra en los cuadros 1 a 6 que siguen a continuación:

Cuadro 1

Pensión de un funcionario en el último escalón de la categoría P-4  
que se jubiló a los 60 años de edad con 20 años de aportación

País de residencia: Austria

Fecha de aplicación	Derechos actuales				Disposición propuesta sobre pensión mínima
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	Pensión en dólares EE.UU.	Tipo medio de cambio de 36 meses a/	Diferencia por costo de vida b/	Pensión en moneda local [(1)x(2)+(3)] (chelines austríacos)	Pensión en moneda local empleando la relación media entre pensión en moneda local y pensión en dólares en 1987 [(1) x (17,63)] (chelines austríacos)
1° de abril de 1987	28 709	18,09	-	519 346	506 140
1° de agosto de 1987	28 709	17,39	-	499 250	506 140
1° de enero de 1988	28 706	16,27	-	467 047	506 087
1° de enero de 1989	28 689	13,60	-	390 170	505 787
1° de enero de 1990	28 579	12,73	-	363 811	503 848
1° de enero de 1991	28 458	12,70	-	361 417	501 715

a/ Promedios de tipos de cambio de 36 meses proyectados para 1988-1990 en el supuesto de que continúen los tipos de cambio de septiembre de 1987 en todos los meses futuros.

b/ Con arreglo al párrafo 6 de la sección D del Sistema de Ajuste de las Pensiones (JSPB/G.12).

Cuadro 2

Pensión de un funcionario en el último escalón de la categoría P-4  
que se jubiló a los 60 años de edad con 20 años de aportación

País de residencia: Francia

Fecha de aplicación	Derechos actuales				Disposición propuesta sobre pensión mínima
	(1) Pensión en dólares EE.UU.	(2) Tipo medio de cambio de 36 meses a/	(3) Diferencia por costo de vida b/	(4) Pensión en moneda local [(1)x(2)+(3)] (francos franceses)	(5) Pensión en moneda local empleando la relación media entre pensión en moneda local y pensión en dólares en 1987 [(1) x (7,86)] (francos franceses)
1° de abril de 1987	28 709	8,03	-	230 533	225 653
1° de agosto de 1987	28 709	7,78	-	223 356	225 653
1° de enero de 1988	28 706	7,36	-	221 276	225 629
1° de enero de 1989	28 689	6,37	-	182 749	225 496
1° de enero de 1990	28 579	6,07	-	173 475	224 631
1° de enero de 1991	28 458	6,06	-	172 455	223 680

a/ Promedios de tipos de cambio de 36 meses proyectados para 1988-1990 en el supuesto de que continúen los tipos de cambio de septiembre de 1987 en todos los meses futuros.

b/ Con arreglo al párrafo 6 de la sección D del Sistema de Ajuste de las Pensiones (JSPB/G.12).

Cuadro 3

Pensión de un funcionario en el último escalón de la categoría P-4  
que se jubiló a los 60 años de edad con 20 años de aportación

País de residencia: Italia

Fecha de aplicación	Derechos actuales				Disposición propuesta sobre pensión mínima
	(1) Pensión en dólares EE.UU.	(2) Tipo medio de cambio de 36 meses a/	(3) Diferencia por costo de vida b/	(4) Pensión en moneda local [(1)x(2)+(3)] (liras)	(5) Pensión en moneda local empleando la relación media entre pensión en moneda local y pensión en dólares en 1987 [(1) x (1,668)] (liras)
1° de abril de 1987	28 709	1 696	-	48 690 464	47 886 612
1° de agosto de 1987	28 709	1 655	-	47 513 395	47 886 612
1° de enero de 1988	28 706	1 582	-	45 412 892	47 881 608
1° de enero de 1989	28 689	1 381	-	39 619 509	47 853 252
1° de enero de 1990	28 579	1 318	-	37 667 122	47 669 772
1° de enero de 1991	28 458	1 320	-	37 564 560	47 467 944

a/ Promedios de tipos de cambio de 36 meses proyectados para 1988-1990 en el supuesto de que continúen los tipos de cambio de septiembre de 1987 en todos los meses futuros.

b/ Con arreglo al párrafo 6 de la sección D del Sistema de Ajuste de las Pensiones (JSPB/G.12).

Cuadro 4

Pensión de un funcionario en el último escalón de la categoría P-4  
que se jubiló a los 60 años de edad con 20 años de aportación

País de residencia: Suiza

Fecha de aplicación	Derechos actuales				Disposición propuesta sobre pensión mínima
	(1) Pensión en dólares EE.UU.	(2) Tipo medio de cambio de 36 meses a/	(3) Diferencia por costo de vida (francos suizos) b/	(4) Pensión en moneda local [(1)x(2)+(3)] (francos suizos)	(5) Pensión en moneda local empleando la relación media entre pensión en moneda local y pensión en dólares en 1987 [(1) x (2,09)] (francos suizos)
1° de abril de 1987	28 709	2,15	-	61 724	60 002
1° de agosto de 1987	28 709	2,07	-	59 428	60 002
1° de enero de 1988	28 706	1,93	1 386	56 789	59 996
1° de enero de 1989	28 689	1,61	4 935	51 124	59 960
1° de enero de 1990	28 579	1,51	6 606	49 760	59 730
1° de enero de 1991	28 458	1,50	6 762	49 449	59 477

a/ Promedios de tipos de cambio de 36 meses proyectados para 1988-1990 en el supuesto de que continúen los tipos de cambio de septiembre de 1987 en todos los meses futuros.

b/ Con arreglo al párrafo 6 de la sección D del Sistema de Ajuste de las Pensiones (JSPB/G.12).

Cuadro 5

Pensión de un funcionario en el último escalón de la categoría P-4  
que se jubiló a los 60 años de edad con 20 años de aportación

País de residencia: Reino Unido

Fecha de aplicación	Derechos actuales				Disposición propuesta sobre pensión mínima
	(1) Pensión en dólares EE.UU.	(2) Tipo medio de cambio de 36 meses a/	(3) Diferencia por costo de vida b/	(4) Pensión en moneda local [(1)x(2)+(3)] (libras esterlinas)	(5) Pensión en moneda local empleando la relación media entre pensión en moneda local y pensión en dólares en 1987 [(1) x (0,724)] (libras esterlinas)
1° de abril de 1987	28 709	0,733	-	21 044	20 785
1° de agosto de 1987	28 709	0,722	-	20 728	20 785
1° de enero de 1988	28 706	0,697	-	20 008	20 783
1° de enero de 1989	28 689	0,641	-	18 390	20 771
1° de enero de 1990	28 579	0,619	-	17 690	20 691
1° de enero de 1991	28 458	0,615	-	17 502	20 604

a/ Promedios de tipos de cambio de 36 meses proyectados para 1988-1990 en el supuesto de que continúen los tipos de cambio de septiembre de 1987 en todos los meses futuros.

b/ Con arreglo al párrafo 6 de la sección D del Sistema de Ajuste de las Pensiones (JSPB/G.12).

Cuadro 6

Pensión de un funcionario en el último escalón de la categoría P-4  
que se jubiló a los 60 años de edad con 20 años de aportación

País de residencia: Japón

Fecha de aplicación	Derechos actuales				Disposición propuesta sobre pensión mínima
	(1) Pensión en dólares EE.UU.	(2) Tipo medio de cambio de 36 meses a/	(3) Diferencia por costo de vida (yen) b/	(4) Pensión en moneda local [(1)x(2)+(3)] (yen)	(5) Pensión en moneda local empleando la relación media entre pensión en moneda local y pensión en dólares en 1987 [(1) x (220)] (yen)
1° de abril de 1987	28 709	208	360 905	6 332 377	6 315 900
1° de agosto de 1987	28 709	199	540 614	6 253 710	6 315 980
1° de enero de 1988	28 706	185	815 093	6 125 703	6 315 320
1° de enero de 1989	28 689	153	993 759	5 383 176	6 311 580
1° de enero de 1990	28 579	143	929 808	5 015 605	6 287 380
1° de enero de 1991	28 458	142	922 284	4 963 320	6 260 760

a/ Promedios de tipos de cambio de 36 meses proyectados para 1988-1990 en el supuesto de que continúen los tipos de cambio de septiembre de 1987 en todos los meses futuros.

b/ Con arreglo al párrafo 6 de la sección D del Sistema de Ajuste de las Pensiones (JSPB/G.12).



## ANEXO XII

### Enmiendas al Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

#### SECCION H

Se añadió el nuevo párrafo H.1 b) siguiente:

"H.1 b) Para que haya derecho al pago de una prestación de invalidez, deberá comprobarse que la incapacidad para seguir prestando servicio existe o existía en la fecha de separación del servicio del afiliado."

#### SECCION I

Se añadió el nuevo párrafo I.5 siguiente:

"I.5 En ningún caso se pagará más de una pensión de hijo respecto de un solo hijo. Cuando, por lo demás, exista respecto de un mismo hijo derecho a más de una pensión, se pagará la pensión de hijo cuyo monto sea mayor."

#### SECCION J

Se añadió el nuevo párrafo J.9 b) siguiente y el párrafo J.9 b) anterior se reenumeró como párrafo J.9 c):

"J.9 b) El Secretario del Comité Mixto podrá dispensar, cuando convenga, del pago total o parcial de una deuda a la Caja. Tales dispensas deberán comunicarse anualmente al Comité Permanente."

ANEXO XIII

Proyecto de resolución propuesto a la Asamblea General  
para su aprobación

Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal  
de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/208 de 11 de diciembre de 1986,

Habiendo considerado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1987 presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

Tomando nota de la situación actuarial de la Caja que revela la valoración actuarial al 31 de diciembre de 1986,

I

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS DE LA CAJA COMUN DE PENSIONES  
DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

1. Decide que, a partir del 1° de enero de 1988, la tasa de aportación se aumente del 21,75% al 22,5% de la remuneración pensionable, de la que la organización afiliada empleadora pagará el 15% y el afiliado el 7,5%;
2. Aprueba, con efecto a partir del 1° de enero de 1988, los cambios en el tamaño y la composición del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que figuran en los párrafos 87 y 91, respectivamente, de la sección III. F del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a/;
3. Enmienda, a partir del 1° de enero de 1988, los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en la forma indicada en el anexo X del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a/;

---

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/42/9).

II

CAMBIOS EN EL SISTEMA DE AJUSTE DE LAS PENSIONES

1. Toma nota de la sección III. D del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con respecto a la revisión del sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones y de la intención del Comité Mixto de continuar vigilando el funcionamiento del sistema a/;

2. Toma nota de la sección III. E del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre las desigualdades que causan en el monto de las prestaciones las diferentes fechas de separación del servicio y aprueba, con efecto a partir del 1° de enero de 1988 y sin efecto retroactivo, los cambios en el sistema de ajuste de las pensiones b/ que figuran en el anexo XI del informe del Comité Mixto a/;

III

FONDO DE EMERGENCIA

Autoriza al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que complemente las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia, durante el bienio 1988-1989, con un monto que no exceda de 200.000 dólares;

IV

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Aprueba la realización de gastos que se cargarán directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas por un total de 22.927.400 dólares (netos) en el bienio 1988-1989 y la de gastos adicionales de 472.900 dólares (netos) en el bienio 1986-1987 para la administración de la Caja.

---

b/ Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Sistema de Ajuste de las Pensiones (JSF3/G.12).

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من مكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة . قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas Nueva York o Ginebra.

---